



BOLETIN OFICIAL

AÑO LV - Nº 11614

Martes 11 de Diciembre de 2012

Edición de 36 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador

Arq. Ricardo Alberto Trovant
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dr. Miguel Angel Montoya
Viceministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Ministro de Gobierno

Cra. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Luis Zaffaroni
Ministro de Educación

Sr. Adrián Darío Maderna
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Dr. Eduardo Javier Maza
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de la Producción

Dr. Carlos Alberto Sáenz
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Pedro Arturo Zudaire
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Bosques y Pesca

**Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259
HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274

e-mail:
boletinoficial@chubut.gov.ar
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEY PROVINCIAL

Ley I Nº 478 - Dto. Nº 1805/12 - Adhesión a la Ley Nacional Nº 26689 2

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2012 - Dto. Nº 1784, 1785, 1786, 1850 y 1851 2-3

RESOLUCIONES

Ministerio de Educación

Año 2012 - Res. Nº 674 3-4

Poder Judicial

Año 2012 - Res. de Superintendencia Administrativa Nº 8344/12 RRHH ... 4-5

Ministerio de la Defensa Pública

Año 2012 - Res. Nº 46 JDPCR 5-6

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación

Año 2012 - Res. Nº 646, 669 a 673 6-7

Ministerio de Economía y Crédito Público

Año 2012 - Res. Nº III-98, 269 y 273 7-8

Ministerio de la Producción

Año 2012 - Res. Nº VII-84, 173 y 174 8

Secretaría Privada de la Gobernación

Año 2012 - Res. Nº XXIX-114 9

DISPOSICIONES

Dirección General de Minas y Geología

Año 2012 - Disp. Nº 94, 96, 97 y 98 9-12

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable

Año 2012 - Disp. Nº 267 a 273 12-15

Subsecretaría de Gestión Presupuestaria

Año 2012 - Disp. Nº 112 15

Subsecretaría de Bosques

Año 2012 - Disp. Nº 70, 72 a 77, 82, 83, 85, 87 a 91, 96, 97, 98, 100 a 104. 109 a 117 15-25

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias

Licitaciones - Avisos 26-36

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEY PROVINCIAL

ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 26.689

LEY I N° 478

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Adhiérase a la Ley Nacional N° 26.689 que promueve el cuidado integral de la salud de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes (EPF), para mejorar la calidad de vida de ellas y sus familias.

Artículo 2º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1805/12.

Rawson, 15 de Noviembre de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual la Provincia del Chubut se adhiere a la Ley Nacional N° 26.689, que promueve el cuidado integral de la salud de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes (EPF) a fin de mejorar la calidad de vida de ellas y de sus familias; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 1 de Noviembre de 2012 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: I - 478
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

Dr. MARTIN BUZZI
Arq. RICARDO ALBERTO TROVANT

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 1784

13-11-12

Artículo 1º.- Modificar el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - S.A.F 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - Programa 16 - Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Actividad 1 - Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología, y Programa 17 - Innovación y Desarrollo - Actividad 1 - Innovación y Desarrollo.-

Artículo 2º.- Modificar el Plantel Básico de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva eliminándose DOS (2) cargos de Jefe de Departamento - Categoría 16 - Agrupamiento Personal Jerárquico — Planta Permanente y UN (1) cargo de Jefe de División - Categoría 12 - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente, del Programa 16 - Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Actividad 1 - Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología, e incrementándose UN (1) cargo de Director General - Personal Fuera de Nivel - Planta Permanente en el Programa 17 - Innovación y Desarrollo - Actividad 1 - Innovación y Desarrollo.-

Artículo 3º.- Designar como Director General de Estudios y Prospectiva, Personal Fuera de Nivel - Planta Permanente, dependiente de la Subsecretaría de Estrategias y Políticas Territoriales de Innovación Productiva, de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, al Licenciado Marcelo Adrián BAUDÉS (M.I N° 23.489.620 - Clase 1973), a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 4º.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Jerarquía Profesional, conforme lo establecido por el Artículo 22º - Inciso f) de la ley I - N° 74 del Digesto Jurídico, reglamentado por el Decreto N° 1330/81, sustituido por Decreto N° 509/84, al Licenciado Marcelo Adrián BAUDÉS (M.I N° 23.489.620-Clase 1973).-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - S.A.F. 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - Programa 17- Innovación y Desarrollo - Actividad 1 - Innovación y Desarrollo.-

Dto. N° 1785

13-11-12

Artículo 1º.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012, a la Planta Transitoria - Ley I - N° 341 del Digesto Jurídico, cumpliendo funciones administrativas en el Departamento de Tesorería dependiente de la Dirección de Coordinación Administrativa y Personal de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, a la Señora Karina Noemí ALBANESI (M.I N° 21.559.589 - Clase 1970) quien percibirá una suma fija de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00.-).-

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Señora Karina Noemí ALBANESI (M.I N° 21.559.589 - Clase 1970), a cargo del Departamento de Tesorería - Clase II - Categoría 16 - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Coordinación Administrativa y Personal de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-

Artículo 3°.- La agente designada en el Artículo precedente, percibirá la diferencia salarial existente entre el cargo de revista y el cargo que subroga, en la medida que desempeñe las funciones asignadas, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 105° de la Ley 1 -N° 74 del Digesto Jurídico, reglamentado por el Artículo lo, Punto II, Apartado 2 del Decreto N° 116/82.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - SAF. 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - Programa 16 - Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Actividad 1 - Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología.-

Dto. N° 1786**13-11-12**

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012, a la Planta Transitoria - Ley I - N° 341 del Digesto Jurídico, cumpliendo funciones como Profesional, a la Licenciada Julia Gabriela Loreley OVIEDO (M.I N° 25.442.750 - Clase 1976), en la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-

Artículo 2°.- La remuneración mensual a percibir por el cumplimiento de las funciones como Profesional, por parte de la Licenciada Julia Gabriela Loreley OVIEDO (M.I N° 25.442.750 - Clase 1976), será de PESOS OCHO MIL CIEN (\$8.100,00.-).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - SAF 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - Programa 17 - Innovación y Desarrollo - Actividad 1 - Innovación y Desarrollo.-

Dto. N° 1850**28-11-12**

Artículo 1°.-APROBAR lo actuado en el Expediente N° 2027/12-STR, mediante el cual tramita la aprobación del contrato de locación del inmueble ubicado en la calle Perito Moreno N° 136 de la ciudad de Rawson, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Secretaría de Trabajo, por el término de treinta y seis (36) meses a partir del 15 de julio de 2012 y hasta el 14 de julio de 2015, por un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.284.000.-), en los términos del Artículo 95°, inciso c), apartado 3) de la Ley II N° 76 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

MIL (\$ 1.284.000.-), será imputado de la siguiente manera: la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 165.000.-) en la Jurisdicción: 15 - Secretaría de Trabajo - SAF 15 - Secretaría de Trabajo - Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Inciso: 3 - Servicios No Personales - Partida Principal: 2 - Alquileres y Derechos - Partida Parcial: 1 - Alquiler de Inmuebles - Fuente de Financiamiento: 3.47 - Fondo Especial Política Trabajo y Capacitación Laboral - Ejercicio 2012; previendo la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 387.500) para el Ejercicio 2012; la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 458.500.-) para el Ejercicio 2013; y la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 273.000) para el Ejercicio 2014.-

Dto. N° 1851**28-11-12**

Artículo 1°.- RATIFICASE en todos sus términos la Carta de Intención celebrada entre la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Provincia del Chubut, representada por su Secretario, Licenciado Rubén Zarate y la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Chubut, representada por su Decano, Ingeniero Carlos Guzmán, con fecha 28 de julio de 2012 y protocolizado al Tomo: 4, Folio: 060 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, el día 14 de agosto de 2012, con el objeto de formar las bases de un trabajo conjunto destinado a generar desarrollos tecnológicos para la producción de insumos demandados por la cadena de valor de la maricultura impulsando la creación de emprendimientos y unidades de negocio innovadores en la región.-

Artículo 2°.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.-

RESOLUCIONES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Resolución N° 674/12.**

Rawson, 04 de Diciembre de 2012.-

VISTO:

El Expediente N° 7810-ME-12; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la situación generada ante el requerimiento de realizar asambleas docentes en los locales escolares y durante la jornada de labor;

Que la situación mencionada ya fue objeto de tratamiento por autoridades del Ministerio de Educación, habiendo recaído las Resoluciones MCE N° 1643/90 y ME N° 360/10 y su rectificatoria N° 406/10;

Que no obstante los actos administrativos vigentes, los sindicatos docentes insisten con la realización de las mismas, fundamentando su solicitud en los derechos sindicales establecidos en la Constitución Nacional y Provincial y la Ley N° 23551 de Asociaciones Sindicales;

Que ningún derecho es absoluto, pues debe ceder ante otro derecho de igual jerarquía como es el derecho de aprender de los educandos que asisten a los establecimientos educativos de la Provincia del Chubut, siendo que la Ley Nacional de Educación prevé que la escuela brinde una protección integral;

Que los padres, tutores o encargados trasladan por el tiempo que sus hijos concurren a la Escuela la tutela de los mismos, asumiendo la responsabilidad de los niños el Estado a través de los docentes designados para dicha función;

Que el Estado Provincial no lesiona los derechos de los docentes a reunirse, sino que establece una limitación, esto es, que lo hagan en horarios que no sean responsables de los alumnos;

Que las asambleas realizadas en horario escolar deben ser consideradas lesivas al derecho de terceros, los educandos;

Que la realización de las mismas será considerada falta grave y pasible de las sanciones previstas en las Leyes VIII - N° 20 y VIII - N° 25, tanto para quienes las realicen como para la autoridad que las avale;

Que respecto al tema bajo análisis se expidió la Secretaría de Trabajo, Dirección General de Asuntos Legales mediante Nota N° 048/11;

Que el Ministro de Educación se encuentra facultado para resolver sobre el particular;

POR ELLO:

El Ministro de Educación

RESUELVE:

Artículo 1º.- ESTABLECER que los Directores de Escuela y Supervisores Escolares y Supervisores Seccionales de todos los niveles podrán autorizar asambleas de docentes y reuniones en horario que no afecten el dictado de las clases y el normal desarrollo de las actividades académicas e institucionales.-

Artículo 2º.- ESTABLECER que los docentes que infrinjan la presente, como aquellos que autoricen la realización de las mismas, serán pasibles de las sanciones previstas en las Leyes VIII - N° 20 y VIII - N° 25.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será reafirmada por el Señor Subsecretario de

Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.-

Artículo 4º.- Regístrese, tome conocimiento Dirección de Asesoría Legal, Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a las Supervisiones Seccionales de las Regiones I, II, III, IV, V y VI, Supervisiones Técnicas Escolares de Nivel Inicial de las Regiones I, II, III, IV, V y VI, Supervisiones Técnicas de Educación Secundaria Zona Este (Trelew, Rawson

y Puerto Madryn), Zona Oeste (Esquel), Zona Sur (Comodoro Rivadavia), Región I (Las Golondrinas) Región V (Sarmiento), Supervisiones Técnicas de Formación Profesional de las Regiones II y IV con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Regiones I, III, V y VI con asiento en la localidad de Epuyén, quienes comunicarán a los correspondientes establecimientos educativos, por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a las Direcciones Generales de Educación Inicial, Primaria, Inclusiva, Secundaria, Superior, Privada, Coordinación de Formación Profesional, al Centro Provincial de Información Educativa, y cumplido, ARCHIVASE.

PROF. LUIS ZAFFARONI
Ministro de Educación

LIC. ALEJANDRO RAUL HIAYES
Subsecretario de Coordinación
Técnica Operativa
de Instituciones Educativas y Supervisión.

PODER JUDICIAL

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
ADMINISTRATIVA N° 8344/12-RRHH**

RAWSON, 29 de noviembre de 2012

VISTO:

Que se encuentra un (1) cargo de Médico Forense vacante en el Cuerpo Médico Forense de la Circunscripción Judicial Esquel, en virtud de asignación presupuestaria y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario N° 4030/12 y N° 3913/10.

Que mediante Acuerdo Plenario N° 4066/12 se conforma el jurado evaluador.

Que no se han podido cumplir con los plazos establecidos en Resolución de Superintendencia Administrativa N° 8316/12RRHH.

Por ello la Superintendencia Administrativa del Superior Tribunal de Justicia;

RESUELVE:

1º) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a efecto de cubrir un (1) cargo de Médico Forense vacante en el Cuerpo Médico Forense de la Circunscripción Judicial Esquel remuneración mensual \$ 17.848,27 más los adicionales que por ley correspondan).

2º) Designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1º, al Dr. Claudio Alejandro PETRIS como Presidente y a los Dres. Daniel Oscar ROO y Leonardo Héctor NACCARATO como vocales integrantes del mismo (Art. 2º Acuerdo Plenario N° 4066/12).

3°) Fijar como fechas de apertura y cierre de inscripción del presente concurso desde el día 17 de diciembre de 2012 hasta el 28 de diciembre de 2012, inclusive.

4°) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 11, 12 y 14 de diciembre de 2012 en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales (Art. 4° Acuerdo Plenario N° 4030/12).

5°) Serán requisitos para inscribirse en este concurso, poseer título universitario de Médico/a y acreditar especialidad en Medicina Legal y/o Psiquiatría, expedido por Universidad Nacional o privada reconocida por Ley, con una antigüedad mínima de dos (2) años, o con diez (10) años de antigüedad como agente judicial y constituir domicilio especial a los efectos de las notificaciones y citaciones.

6°) Los interesados deberán inscribirse personalmente o por correo postal en el Cuerpo Médico Forense, ubicado en calle Av. Alvear N° 543 2° piso de la ciudad de Esquel Chubut CP 9200, dentro los días indicados en el art. 3°) y en el horario de 8:00 a 12:30 hs., adjuntando la siguiente documentación:

- a) Carta de presentación dirigida al presidente del Jurado y circunscripción para la cual se postula.
- b) Certificado de aptitud psico física expedido por Organismo de Salud Pública.
- c) Certificado de Antecedentes expedido por la autoridad competente.
- d) Original o copia certificada de toda la documentación que acrediten los antecedentes que invoquen.

El documental mencionado en los puntos b) y c) podrá ser acompañado al momento previo a la realización de la prueba de oposición. La no observancia de lo antedicho torna inadmisibles la postulación.

Desde la apertura de inscripción, en la página Web institucional www.juschubut.gov.ar estará publicado el temario general de las pruebas de oposición teórica escrita y oral. El jurado dará a conocer oportunamente la fecha, lugar y hora de las mismas.

7°) Solicitar a la Subdirección de Recursos Humanos la publicación del presente concurso, en Intranet Novedades y en la página Web y a Prensa en los medios correspondientes.

8°) Regístrese, notifíquese a los Sres. Integrantes del Jurado designado, publíquese en los términos del Art. 4°) de la presente y archívese.

Dr. FERNANDO S. L. ROYER
Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

I: 11-12-12 V: 14-12-12

MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA

Resolución N° 46 JDPCR

Comodoro Rivadavia, 06 de diciembre de 2012.-

Vistos:

La Resolución N° 348/12 del Señor Defensor General Subrogante, las Resoluciones Administrativas N° 41/12 JDPCR y 44/12 JDPCR, de llamado a concurso para cubrir un (1) cargo Profesional 3 para la Oficina de la Defensa Pública de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y las Notas de la Presidenta del Tribunal Examinador N° 1.339/12 y 1.419/12, informando las faltas de inscripciones al cierre de ambos llamados, y

Considerando:

Que el fracaso de las convocatorias por los procedimientos previstos en el Inciso 2 a) y b) del artículo 7° del RIG - según redacción para el Ministerio Público de la Defensa dispuesta por Resolución N° 11/06 DG -, habilita el llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición abierto a la comunidad, que se regirá por la Resolución 75/08 D. G. con excepción del requisito de antigüedad que no es exigido para el presente concurso.

Que parece conveniente modificar la conformación del Tribunal evaluador.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo al artículo 18 de la ley V N° 139, y Resolución Administrativa 13/10 JDPCR, es que:

RESUELVO:

1) Declarar fracasada la convocatoria a concurso dispuesta por la Resolución Administrativa N° 44/12 JDPCR.

1) Disponer una nueva convocatoria, llamando a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad para cubrir un (1) cargo de Profesional 3 (12, inciso 7, 23, 65, y 67 de la Ley V N° 139) con prestación de funciones en la Oficina Única de la Defensa Civil de la ciudad de Comodoro Rivadavia, con un haber mensual neto de \$8.606.12 (Ocho Mil Seiscientos Seis con Doce centavos).

2) Integrar el Jurado evaluador con la Defensora Pública Laura Noguez Peralta como Presidenta; la Defensora Pública María Andrea Caleri, y el Defensor Público Helio Guillermo Álvarez, como vocales, quienes tendrán a su cargo todo lo concerniente a la implementación del concurso.

3) Fijar fecha de inscripción entre los días 14 al 26 de diciembre de 2012, ambas fechas inclusive. Dicho plazo es perentorio. El temario, podrá ser retirado a partir del momento de la inscripción.

5) Disponer la publicación del presente llamado durante tres (3) días corridos previos a la apertura de la inscripción, en el Boletín Oficial, en el diario "Crónica", en la página Web del Ministerio de la Defensa Pública, y mediante Novedades Judiciales, haciendo saber todos

los detalles del concurso, y que se encuentran publicadas en el link www.defensachubut.gov.ar de la página del Poder Judicial de la Provincia del Chubut la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa y las Resoluciones del Defensor General.

6) Será requisito para la inscripción poseer título de abogado.

7) Hacer saber a los interesados que deberán: a) Presentar o remitir al Tribunal Evaluador solicitud de inscripción suscripta personalmente, consignando el cargo al que aspira y sus datos personales, de acuerdo al siguiente orden: a) Apellido y Nombres completos; b) Domicilio real; c) Número teléfono-fax; d) Dirección de correo electrónico; e) Constituir domicilio especial a los efectos de las notificaciones y citaciones, sin perjuicio de la validez de las notificaciones cursadas a la dirección de correo electrónico b) Acompañar: a) Fotocopia certificada del título habilitante para cubrir el cargo, legalizado por la Universidad que lo expidió y por el Ministerio de Educación de la Nación, según el procedimiento vigente a la fecha de expedición del mismo. b) Certificado de Antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. c) Certificado de aptitud Psicofísica expedido por un Organismo de Salud Pública. d) Fotocopia del D.N.I., primera y segunda página. e) Currículum Vitae en el que conste original o copia debidamente autenticada de toda la documentación que acredite los antecedentes que se invoquen.

8) Los interesados deberán presentar su postulación, y documentación que acredite antecedentes y datos personales, en la Oficina Única de la Defensa Civil de Comodoro Rivadavia, sita en Sarmiento 453, en los días hábiles en horario de 7:00 a 13:00 horas durante el período establecido en el artículo 4 de la presente.

9) No se aceptará ninguna postulación que no reúna los requisitos establecidos en el Art. 7) ni fuera del plazo de inscripción indicado.

10) El Jurado evaluador procederá fundadamente, a la elección de la persona que a su criterio responda de mejor modo al perfil adecuado para desempeñar las tareas que el cargo requiere.

11) Fijar como fecha de la prueba de oposición el día 7 de febrero de 2.013 a las 14.00 horas en la sede de la Oficina Única de la Defensa Civil, sita en Sarmiento 453 de esta ciudad, oportunidad en que los postulantes deberán exhibir su título profesional.

12) Comuníquese al Señor Defensor General, para su conocimiento y demás efectos. Notifíquese a los miembros del jurado, con copia.

PATRICIA B. ARANDA
Defensora Jefe Sustituta
Res. Adm. 13/10JDPCR

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 646

30-11-12

Artículo 1º.- Rechazar por improcedentes los Recursos de Reconsideración presentados por los docentes Marta Susana MASSOLA (M.I N° 06.038.796 – Clase 1949), Elena Beatriz SOBRAL (M.I N° 20.541.939 – Clase 1969), Marlene Elizabeth ALVAREZ (M.I N° 21.908.557 – Clase 1970), Sandra Mariela MARTINEZ (M.I N° 20.237.726 – Clase 1968), Graciela del Carmen ALMENDRAS (M.I N° 18.092.493 – Clase 1966), Adriana Beatriz SUCURADO (M.I N° 16.713.155 – Clase 1964), Adriana del Valle SALAZAR (M.I N° 17.129.082 – Clase 1964), Yolanda Leticia DERÍN (M.I N° 14.312.377 – Clase 1961), María Leliz BONAVÍA (M.I N° 14.878.758 – Clase 1962), Elísa Alejandra GAUNA (M.I N° 20.238.271 – Clase 1969), Ricardo Andino MIGUENS (M.I N° 17.093.696 – Clase 1965), Graciela SOTO (M.I N° 17.507.693 – Clase 1966), Yolanda Alicia MALERBA (M.I N° 17.857.121 – Clase 1966) y Marcela Alejandra LARROUDÉ (M.I N° 16.990.904 – Clase 1963), concediendo el Jerárquico interpuesto en Subsidio.

Artículo 2º.- Girar las presentes actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su intervención.

Res. N° 669

04-12-12

Artículo 1º.- Aprobar la contratación directa efectuada con la firma GALATTS TURISMO de la señora Analía R. Fernández, para la adquisición de pasajes aéreos, destinados a especialistas convocados por el Ministerio de Educación, con motivo de elaboración de los Diseños Curriculares de Educación Secundaria y Evaluación de Aprendizajes, por la suma total de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 10.266,00), en los términos del Artículo 95º, Inciso c), Apartado 19) de la Ley II - N° 76.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a: Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 111 - Programa 1 - Actividad 1 - Partida: 3.7.1 - Ejercicio 2012.

Res. N° 670

04-12-12

Artículo 1º.- RECHAZAR las ofertas presentada por las firmas: "BACPA" y "HABITAR" S.R.L., relacionada con la Licitación Pública N° 02/12 – Pacto Federal Educativo, referido a la obra: "Ampliación y Refacción de la Escuela N° 749 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por no cumplir los oferentes con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 2º.- DECLARAR FRACASADA la Licitación Pública N° 02/12 – Pacto Federal Educativo, referida a la obra: "Ampliación y Refacción en Escuela N° 749" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, aprobada por el Artículo 1º de la Resolución ME N° 34/12, por no haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Pliego de

Condiciones Generales, por no cumplir los oferentes con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Res. N° 671 **04-12-12**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación directa efectuada con la firma GALATTS TURISMO de la señora Analía R. Fernández, para la adquisición de pasajes aéreos, en el marco del 5º Taller Interregional de Infraestructura desarrollado en la ciudad de Ushuaia, por la suma total de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 20.464,00), en los términos del Artículo 95º, Inciso c), Apartado 19) de la Ley II - N° 76.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a: Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 111 - Programa 1 - Actividad 1 - Partida: 3.7.1 - Ejercicio 2012.

Res. N° 672 **04-12-12**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación directa efectuada con la firma GALATTS TURISMO de la señora Analía R. Fernández, para la adquisición de pasajes aéreos, destinados a personal dependiente del Ministerio de Educación, que asistió al Encuentro Nacional de Infraestructura Escolar, desarrollado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 15.285,00), en los términos de Artículo 95º, Inciso c), Apartado 19) de la Ley II - N° 76.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a: Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 111 - Programa 1 - Actividad 1 - Partida: 3.7.1 - Ejercicio 2012.

Res. N° 673 **04-12-12**

Artículo 1º.- APROBAR lo actuado por la Escuela N° 750 de la ciudad de Puerto Madryn respecto del Plan de Estudios Bachillerato Acelerado Modalizado para Adultos, correspondiente a la Resolución N° 572/90 del ex Consejo Provincial de Educación, desde la cohorte 2009.

Artículo 2º.- APROBAR el Plan de Estudios.

Artículo 3º.- DETERMINAR la validez de los estudios de los alumnos que hayan cursado y aprobado el Plan de Estudios de acuerdo a los Artículos 1º y 2º de esta Resolución.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO
PÚBLICO**

Res. N° III-98 **04-12-12**

Artículo 1º.- Aceptar a partir del 01 de Noviembre de 2012, la renuncia presentada por el Agente MANETTI, Norma Raquel (M.I. N° 11.416.352 – Clase 1954) – cargo Jefe Departamento Fiscalización – Clase II – Agrupa-

miento Personal Jerárquico – Planta Permanente de la Dirección Delegación Capital Federal dependiente de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Ley XVIII N° 32.-

Artículo 2º.- Abonar cincuenta y ocho (58) días de Licencia Anual Reglamentaria, conforme el siguiente detalle: veintinueve (29) días – Periodo 2011 y veintinueve (29) días – Parte Proporcional – Periodo 2012, según lo dispuesto por el Artículo 6º - Anexo I Decreto N° 2005/91.-

Artículo 3º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción: .30 Ministerio de Economía y Crédito Público – SAF: 32 – Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores y el Programa 23: Recaudación y Fiscalización de Ingresos – Actividad 1: Recaudación y Fiscalización de Ingresos.-

Res. N° 269 **28-11-12**

Artículo 1º.- PAGUESE la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 53.832.000) en concepto de único servicio de amortización de la Clase 1 de la Serie I de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- PAGUESE la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.909.739,79) en concepto del primer servicio de interés de la Clase 2 de la Serie I de las Letras del Tesoro de la Provincia el Chubut.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de títulos, en partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses.

ANEXO I

LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT
CLASE 1 – SERIE I A 52 DÍAS V/N \$ 53.832.000

Vencimiento: 30 de Noviembre de 2012.
Amortización: \$ 53.832.000

ANEXO II

LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT
CLASE 2 – SERIE I A 115 DÍAS V/N \$ 74.594.000

Vencimiento: 30 de Noviembre de 2012.
Periodo de interés: desde el 09 de Octubre de 2012 al 30 de Noviembre de 2012.
Porcentaje de interés que se abona:
TNA: 17,970486%

Interés a abonar por Denominación mínima de
\$ 1.000: \$25,60.
Importe total a abonar: \$ 1.909.739,79

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 273 29-11-12

Artículo 1°.- PÁGUESE la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$183.325,17) en concepto del octogésimo tercer (83°) servicio del Bono de Consolidación de Deudas con Proveedores de la Provincia del Chubut Serie III (BOPRO III), conforme el Anexo I que integra la presente Resolución.

Artículo 2°.- PÁGUESE la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.298,68) en concepto del octogésimo tercer (83°) servicio del Bono de Consolidación de Deudas con Proveedores de la Provincia del Chubut Quinta Serie (BOPRO V), conforme el Anexo II que integra la presente Resolución.

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado en el Ejercicio 2012 – Fuente de Financiamiento 111 – Moneda 1 – Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93 – Actividad 1 – Inciso 7 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Subparcial 1 y 2 por la porción correspondiente a amortización y a la Partida Parcial 6 la porción de interés, según se detalla en los Anexos que forman parte de la presente.

ANEXO I

Los importes que a continuación se detallan corresponden al pago del BOPRO III

Los importes están actualizados por el CER al 02/12/2012 (Decreto N° 1473/03)

Tenedores	83° Servicio		
	Amortización	Renta	Total
Andrés Mariano Sobieralski.			
Paula Elena Sobieralski y Gladys Garrido	1.493,18	181,87	1.675,05
Fondo Para el Desarrollo Productivo	9.020,14	1.098,66	10.118,80
Fernando Javier Gadano	3.809,35	463,98	4.273,33
Obra Social para la Actividad Docente	149.097,82	18.160,17	167.257,99
Total	163.420,49	19.904,68	183.325,17

ANEXO II

Los importes que a continuación se detallan corresponden al pago del BOPRO V

Los importes están actualizados por el CER al 02/12/2012 (Decreto N° 1473/03)

Tenedores	83° Servicio		
	Amortización	Renta	Total
Ayamilla, Paulina	1.086,74	132,37	1.219,11
Passerini, Ricardo Enrique	1.811,22	220,61	2.031,83
Videau, Teresa Margarita	2.716,83	330,91	3.047,74
Total	5.614,79	683,89	6.298,68

Res. N° VII-84

04-12-12

Artículo 1°.- Reconócese el pago de las horas extraordinarias efectuadas por el personal dependiente del Ministerio de la Producción, durante el mes de septiembre de 2012, y pendientes de pago correspondientes al mes de junio de 2012, cuyo total asciende a SEICIENTAS VEINTICINCO (625) horas.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción: 60 - Ministerio de la Producción SAF 60 Programa: 1 – Conducción y Administración del Ministerio de la Producción – Actividad: 1 Conducción y Administración del Ministerio de la Producción – Ejercicio: 2012.-

Res. N° 173

04-12-12

Artículo 1°.- Encuádrase el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95°, Inciso C), Apartado 5 de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- Apruébese lo actuado por la Dirección General de Exportación y Vinculación Internacional, respecto a la contratación de la Empresa EA Grup, de Luis Esteban ABEL (CUIT N° 20-20893385-0), por el diseño y armado de stand que representó a la Provincia del Chubut en la EXPO TEC, realizada del 18 al 20 de octubre del año en curso en la ciudad de Puerto Madryn.-

Artículo 3°.- Autorícese a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago a la firma EA Group, de Luis Esteban ABEL, de la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500.-), en virtud de la contratación aprobada por el Artículo precedente, previa prestación de la correspondiente factura.-

Artículo 4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la Presente Resolución con cargo a la Jurisdicción 60 – SAF 60 – Programa 01 – Actividad 01 – I.P.P. 3-9-9- Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2012.-

Res. N° 174

04-12-12

Artículo 1°.- Encuádrase el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95° Inciso C), Apartado 5 de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción a hacer efectivo el pago del contrato de locación del inmueble ubicado en la calle Belgrano N° 688 de Trelew, suscripto entre el Ministerio de la Producción y la señora María Cristina DAROCA (DNI N° 11.790.802), con fecha 14 de noviembre de 2012, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTO (\$ 211.200.-) en forma prevista en el citado instrumento.-

ARTÍCULO 3°.- Imputase el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución con cargo a la jurisdicción 60 - SAF 60 – Programa 01 – Actividad 01 - IPP 3-9-9 – Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2012.-

SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN**Res. Nº XXIX-114****04-12-12**

Artículo 1º.- Autorizar a partir de la fecha de la presente Resolución, el pago de la diferencia salarial existente entre el cargo de revista Oficial Superior Administrativo – Código 3-001 – Clase I – Categoría 14 – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Planta Permanente, de la Dirección General de Administración – Ministerio de Economía y Crédito Público, y el Director de Administración de la Subsecretaría de Medios y Comunicación Pública de la Secretaría Privada de la Gobernación, por el período durante el cual usufructuó quince (15) días de licencia anual reglamentaria pendiente, parte proporcional correspondientes al año 2010, se acuerdo a lo establecido por los Artículos 3º y 6º - Anexo I del Decreto 2005/91, a la agente Rafaela MENSO (M.I. Nº 27.983.318 – Clase 1980).-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 23 – Secretaría Privada – S.A.F 25 – Subsecretaría de Medios y Comunicación Pública – Programa 92 – Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1 – Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores.

DISPOSICIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA**Disposición Nº 94/12.**

Rawson, 31 de Octubre de 2012.

VISTO:

El Expediente Nº 15.684/10 de Solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para sustancias de Primera, Segunda Categoría y Nucleares de titularidad de "URAMERICA ARGENTINA S.A.", registrado bajo el Nº 25 Fº 39 del Protocolo de Exploraciones y Cateos de la Provincia del Chubut, de fecha 7 de junio del año 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales previos al otorgamiento de la Concesión de acuerdo al Certificado de la Dirección de Escribanía de Minas obrante a foja 67;

POR ELLO:

La Directora General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1º: CONCEDER a "URAMERICA ARGENTINA S.A." Permiso de Exploración y Cateo para sustancias de Primera y Segunda Categoría y Nucleares con Exclusión de Hidrocarburos, sobre una superficie de CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO hectáreas, CATORCE áreas, TREINTA centiáreas (4998 has. 14 a. 30 ca.), o sea DIEZ (10) unidades de medida, en cam-

pos de propiedad particular, ubicadas en el Departamento Paso de Indios, Provincia del Chubut y comprendidas entre los siguientes puntos del Sistema de Referencia: WGS 84 Y; X 1(Y=2510000.00; X=5178226.31) 2(Y=2514180.56; X=5178226.31) 3(Y=2514180.56; X=5175740.00), 4(Y=2517180.56; X=5175740.00), 5(Y=2517180.56; X=5167797.48), 6(Y=2512180.56; X=5167797.48), 7(Y=2512180.56; X=5175797.48), 8(Y=2510000.00; X=5175797.48).-

Artículo 2º: La concesión del presente permiso se otorga de acuerdo con el Artículo 30º del Código de Minería por el término de SEISCIENTOS (600) días que comenzarán a computarse TREINTA (30) días después de la notificación de la presente disposición y dentro de ese plazo deberá dejar instalados los trabajos de exploración descriptos en el programa de acuerdo con lo establecido en el Art. 25 del citado instrumento legal.-

Artículo 3º: Al cumplirse TRESCIENTOS (300) días del término del permiso, deberá desafectar una extensión equivalente a la mitad de la superficie que exceda de cuatro (4) unidades de medida, o sea que en el presente permiso deberá liberarse MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE hectáreas, CERO SIETE áreas, QUINCE centiáreas (3499 has. 07 a. 15 ca.), quedando la superficie reducida a TRES MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE hectáreas, CERO SIETE áreas, QUINCE centiáreas (3499 has. 07 a. 15 ca.).-

Artículo 4º: A los fines dispuestos en el Artículo anterior el Concesionario deberá presentar ante esta Autoridad Minera, antes del vencimiento de los TRESCIENTOS (300) días, la petición de desafectación del área indicando las coordenadas de cada vértice del área que mantiene, bajo apercibimiento de disponer de oficio la liberación de la superficie correspondiente y la aplicación de una multa igual al canon abonado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30º del Código de Minería.-

Artículo 5º.- Antes del inicio de cualquier actividad de exploración, el concesionario deberá dar cumplimiento a la presentación y aprobación del Informe de Impacto Ambiental por la Autoridad Competente.-

Artículo 6º: El Concesionario queda obligado dentro de los NOVENTA (90) días de vencido el permiso a dar cumplimiento a la información requerida por la Autoridad Minera sobre la documentación técnica obtenida en el curso de las investigaciones, bajo apercibimiento de la aplicación de una multa igual al doble del canon abonado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30º del Código de Minería.-

Artículo 7º: Regístrese. Notifíquese. Repóngase. Publíquese y Cumplido tomen conocimiento Dirección de Concesiones Mineras y Dirección de Escribanía de Minas.-

MARIA EUGENIA MAZA

Directora de Concesiones Mineras
a/c Dir. Gral. de Minas y Geología
Provincia del Chubut

Disposición Nº 96/12.

Rawson, 31 de Octubre de 2012.

VISTO:

El Expediente Nº 15.681/10 de Solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para sustancias de Primera, Segunda Categoría y Nucleares de titularidad de "URAMERICAARGENTINA S.A.", registrado bajo el Nº 24 Fº 37 del Protocolo de Exploraciones y Cateos de la Provincia del Chubut, de fecha 3 de junio del año 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales previos al otorgamiento de la Concesión de acuerdo al Certificado de la Dirección de Escribanía de Minas obrante a foja 59;

POR ELLO:

La Directora General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1º: CONCEDER a "URAMERICAARGENTINA S.A." Permiso de Exploración y Cateo para sustancias de Primera y Segunda Categoría y Nucleares con Exclusión de Hidrocarburos, sobre una superficie de CUATRO MIL hectáreas, CERO áreas, CERO centiáreas (4000 has. 00 a. 00 ca.), o sea OCHO (8) unidades de medida, en campos de propiedad particular, ubicadas en el Departamento Paso de Indios, Provincia del Chubut y comprendidas entre los siguientes puntos del Sistema de Referencia: WGS 84 Y;X 1(Y=2581910.37; X=5128797.67) 2(Y=2585910.37;X=5128797.67) 3(Y=2585910.37; X=5118797.67), 4(Y=2581910.37; X=5118797.67).-

Artículo 2º: La concesión del presente permiso se otorga de acuerdo con el Artículo 30º del Código de Minería por el término de QUINIENTOS (500) días que comenzarán a computarse TREINTA (30) días después de la notificación de la presente disposición y dentro de ese plazo deberá dejar instalados los trabajos de exploración descriptos en el programa de acuerdo con lo establecido en el Art. 25 del citado instrumento legal.-

Artículo 3º: Al cumplirse TRESCIENTOS (300) días del término del permiso, deberá desafectar una extensión equivalente a la mitad de la superficie que exceda de cuatro (4) unidades de medida, o sea que en el presente permiso deberá liberarse MIL hectáreas, CERO áreas, CERO centiáreas (1000 has. 0 a. 0 ca.), quedando la superficie reducida a TRES MIL hectáreas, CERO áreas, CERO centiáreas (3000 has. 0 a. 0 ca.).-

Artículo 4º: A los fines dispuestos en el Artículo anterior el Concesionario deberá presentar ante esta Autoridad Minera, antes del vencimiento de los TRESCIENTOS (300) días, la petición de desafectación del área indicando las coordenadas de cada vértice del área que mantiene, bajo apercibimiento de disponer de oficio la liberación de la superficie correspondiente y la aplica-

ción de una multa igual al canon abonado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30º del Código de Minería.-

Artículo 5º.- Antes del inicio de cualquier actividad de exploración, el concesionario deberá dar cumplimiento a la presentación y aprobación del Informe de Impacto Ambiental por la Autoridad Competente.-

Artículo 6º: El Concesionario queda obligado dentro de los NOVENTA (90) días de vencido el permiso a dar cumplimiento a la información requerida por la Autoridad Minera sobre la documentación técnica obtenida en el curso de las investigaciones, bajo apercibimiento de la aplicación de una multa igual al doble del canon abonado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30º del Código de Minería.-

Artículo 7º: Regístrese. Notifíquese. Repóngase. Publíquese y Cumplido tomen conocimiento Dirección de Concesiones Mineras y Dirección de Escribanía de Minas.-

MARIA EUGENIA MAZA

Directora de Concesiones Mineras

a/c Dir. Gral. de Minas y Geología

Provincia del Chubut

Disposición Nº 97/12.

Rawson, 31 de Octubre de 2012.

VISTO:

El Expediente Nº 15.086/06 de Solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para sustancias de Primera, Segunda Categoría y Nucleares de titularidad de "URAMERICAARGENTINA S.A.", registrado bajo el Nº 31 Fº 40 del Protocolo de Exploraciones y Cateos de la Provincia del Chubut, de fecha 19 de junio del año 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales previos al otorgamiento de la Concesión de acuerdo al Certificado de la Dirección de Escribanía de Minas obrante a foja 109;

POR ELLO:

La Directora General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1º: CONCEDER a "URAMERICAARGENTINA S.A." Permiso de Exploración y Cateo para sustancias de Primera y Segunda Categoría y Nucleares con Exclusión de Hidrocarburos, sobre una superficie de NUEVE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y NUEVE hectáreas, CERO SEIS áreas, SETENTA Y SIETE centiáreas (9989 has. 06 a. 77 ca.), o sea VEINTE (20) unidades de medida, en campos de propiedad particular, ubicadas en el Departamento Paso de Indios, Provincia del Chubut y comprendidas entre los siguientes puntos

del Sistema de Referencia: WGS 84 Y;X 1(Y=2478000.00; X=5164083.00) 2(Y=2478000.00; X=5165000.00) 3(Y=2485610.56; X=5165000.00), 4(Y=2485610.56; X=5174155.00), 5(Y=2475000.00; X=5174155.00), 6(Y=2475000.00; X=5164083.00).-

Artículo 2º: La concesión del presente permiso se otorga de acuerdo con el Artículo 30º del Código de Minería por el término de MIL CIEN (1100) días que comenzarán a computarse TREINTA (30) días después de la notificación de la presente disposición y dentro de ese plazo deberá dejar instalados los trabajos de exploración descriptos en el programa de acuerdo con lo establecido en el Art. 25 del citado instrumento legal.-

Artículo 3º: Al cumplirse TRESCIENTOS (300) días del término del permiso, deberá desafectar una extensión equivalente a la mitad de la superficie que exceda de cuatro (4) unidades de medida, o sea que en el presente permiso deberá liberarse TRES MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CUATRO hectáreas, CINCUENTA Y TRES áreas, TREINTA Y NUEVE centiáreas (3994 has. 53 a. 39 ca.), quedando la superficie reducida a CINCO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CUATRO hectáreas, CINCUENTA Y TRES áreas, TREINTA Y NUEVE centiáreas (5994 has. 53 a. 39 ca.). Al cumplirse los SETECIENTOS (700) días del término del permiso, deberá desafectar una extensión equivalente a la mitad de la superficie que exceda de cuatro (4) unidades de medida, o sea que en el presente permiso deberá liberarse MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SIETE hectáreas, VEINTISEIS áreas, SESENTA Y NUEVE centiáreas (1997 has. 26 a. 69 ca.), quedando la superficie reducida a TRES MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SIETE hectáreas, VEINTISEIS áreas, SESENTA Y NUEVE centiáreas (3997 has. 26 a. 69 ca.).-

Artículo 4º: A los fines dispuestos en el Artículo anterior el Concesionario deberá presentar ante esta Autoridad Minera, antes del vencimiento de los TRESCIENTOS (300) días y los SETECIENTOS (700) días, la petición de desafectación del área indicando las coordenadas de cada vértice del área que mantiene, bajo apercibimiento de disponer de oficio la liberación de la superficie correspondiente y la aplicación de una multa igual al canon abonado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30º del Código de Minería.-

Artículo 5º.- Antes del inicio de cualquier actividad de exploración, el concesionario deberá dar cumplimiento a la presentación y aprobación del Informe de Impacto Ambiental por la Autoridad Competente.-

Artículo 6º: El Concesionario queda obligado dentro de los NOVENTA (90) días de vencido el permiso a dar cumplimiento a la información requerida por la Autoridad Minera sobre la documentación técnica obtenida en el curso de las investigaciones, bajo apercibimiento de la aplicación de una multa igual al doble del canon abonado, de acuerdo a lo establecido en el Art.

30º del Código de Minería.-

Artículo 7º: Regístrese. Notifíquese. Repóngase. Publíquese y Cumplido tomen conocimiento Dirección de Concesiones Mineras y Dirección de Escribanía de Minas.-

MARIA EUGENIA MAZA
Directora de Concesiones Mineras
a/c Dir. Gral. de Minas y Geología
Provincia del Chubut

Disposición Nº 98/12.

Rawson, 31 de Octubre de 2012.

VISTO:

El Expediente Nº 15.085/06 de Solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para sustancias de Primera, Segunda Categoría y Nucleares de titularidad de "URAMERICAARGENTINA S.A.", registrado bajo el Nº 45 Fº 59 del Protocolo de Exploraciones y Cateos de la Provincia del Chubut, de fecha 5 de agosto del año 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales previos al otorgamiento de la Concesión de acuerdo al Certificado de la Dirección de Escribanía de Minas obrante a foja 132;

POR ELLO:

La Directora General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1º: CONCEDER a "URAMERICAARGENTINA S.A." Permiso de Exploración y Cateo para sustancias de Primera y Segunda Categoría y Nucleares con Excepción de Hidrocarburos, sobre una superficie de NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS hectáreas, OCHENTA áreas, TRECE centiáreas (9996 has. 80 a. 13 ca.), o sea VEINTE (20) unidades de medida, en campos de propiedad particular, ubicadas en el Departamento Paso de Indios, Provincia del Chubut y comprendidas entre los siguientes puntos del Sistema de Referencia: WGS 84 Y;X 1(Y=2475000.00; X=5183172.48) 2(Y=2482910.56; X=5183172.48) 3(Y=2482910.56; X=5185797.48), 4(Y=2484910.56; X=5185797.48), 5(Y=2484910.56; X=5181797.48), 6(Y=2485610.56; X=5181797.48), 7(Y=2485610.56; X=5174155.00), 8(Y=2475000.00; X=5174155.00).-

Artículo 2º: La concesión del presente permiso se otorga de acuerdo con el Artículo 30º del Código de Minería por el término de MIL CIEN (1100) días que comenzarán a computarse TREINTA (30) días después de la notificación de la presente disposición y dentro de ese plazo deberá dejar instalados los trabajos de exploración descriptos en el programa de acuerdo con lo establecido en el Art. 25 del citado instrumento legal.-

Artículo 3º: Al cumplirse TRESCIENTOS (300) días del término del permiso, deberá desafectar una extensión equivalente a la mitad de la superficie que exceda de cuatro (4) unidades de medida, o sea que en el presente permiso deberá liberarse TRES MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO hectáreas, CUARENTA áreas, CERO SIETE centiáreas (3998 has. 40 a. 07 ca.), quedando la superficie reducida a CINCO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO hectáreas, CUARENTA áreas, CERO SIETE centiáreas (5998 has. 40 a. 07 ca.). Al cumplirse los SETECIENTOS (700) días del término del permiso, deberá desafectar una extensión equivalente a la mitad de la superficie que exceda de cuatro (4) unidades de medida, o sea que en el presente permiso deberá liberarse MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE hectáreas, VEINTE áreas, CERO TRES centiáreas (1999 has. 20 a. 03 ca.), quedando la superficie reducida a TRES MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE hectáreas, VEINTE áreas, CERO TRES centiáreas (3999 has. 20 a. 03 ca.).-

Artículo 4º: A los fines dispuestos en el Artículo anterior el Concesionario deberá presentar ante esta Autoridad Minera, antes del vencimiento de los TRESCIENTOS (300) días y los SETECIENTOS (700) días, la petición de desafectación del área indicando las coordenadas de cada vértice del área que mantiene, bajo apercibimiento de disponer de oficio la liberación de la superficie correspondiente y la aplicación de una multa igual al canon abonado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30º del Código de Minería.-

Artículo 5º.- Antes del inicio de cualquier actividad de exploración, el concesionario deberá dar cumplimiento a la presentación y aprobación del Informe de Impacto Ambiental por la Autoridad Competente.-

Artículo 6º: El Concesionario queda obligado dentro de los NOVENTA (90) días de vencido el permiso a dar cumplimiento a la información requerida por la Autoridad Minera sobre la documentación técnica obtenida en el curso de las investigaciones, bajo apercibimiento de la aplicación de una multa igual al doble del canon abonado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30º del Código de Minería.-

Artículo 7º: Regístrese. Notifíquese. Repóngase. Publíquese y Cumplido tomen conocimiento Dirección de Concesiones Mineras y Dirección de Escribanía de Minas.-

MARIA EUGENIA MAZA
Directora de Concesiones Mineras
a/c Dir. Gral. de Minas y Geología
Provincia del Chubut

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Disp. Nº 267 28-11-12

Artículo 1º.- Renovar la Inscripción Nº 169 a la Empresa INTERGEO ARGENTINA S.A. en el Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental, con domicilio declarado en Avenida Triunvirato Nº 2976, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 2º.- Los profesionales que conforman el grupo de trabajo se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.-

Artículo 3º.- La Empresa INTERGEO ARGENTINA S.A. deberá solicitar la renovación y actualizar la documentación presentada en un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente y sus integrantes deberán mantenerse actualizados a través de formación académica en temáticas ambientales, bajo apercibimiento de suspender automáticamente la inscripción y no obtener la renovación.-

ANEXO I: "PROFESIONALES DEL GRUPO DE TRABAJO"

1. Licenciada en Química Patricia Claudia MARINO, D.N.I. Nº 12.982.061, en calidad de Responsable Técnico;
2. Ingeniero Ambiental Fabián Osvaldo COTO, D.N.I. Nº 16.920.783;
3. Ingeniero Agrónomo José Alejandro SCOLARO, D.N.I. 8.147.291.-

Disp. Nº 268 28-11-12

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Actualización del Informe de Impacto Ambiental, presentado por la empresa PATAGONIA STONE S.A., en su carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento de explotación de la cantera denominada: "El Porvenir", ubicada en el Lote 18 b, Fracción B, Sección A II del Departamento Telsen, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- Adóptase, como Declaración de Impacto Ambiental, a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para la etapa de explotación de pórfidos de la cantera "El Porvenir", asignándole vigencia por el término de dos (2) años:

- a) La explotación de pórfidos se circunscribirá a las declaradas en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental (AIIA).
- b) En la explotación del material deberá respetarse el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en la AIIA con los plazos de tiempo propuestos.
- c) El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación, será el descrito en el PMA citado.
- d) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrá remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar

desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

e) La empresa PATAGONIA STONE S.A., deberá presentar ante este organismo, cada seis (6) meses corridos a partir de notificada la presente Disposición, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo. Asimismo deberá documentar las mejoras realizadas en torno al manejo de combustibles y residuos peligrosos.

f) En el caso que se definan nuevos sectores de explotación, la empresa deberá dar previo aviso y contar con la autorización pertinente por parte de la Dirección General de Evaluación Ambiental.

g) En un plazo de tres (3) meses la empresa deberá presentar un Plan de contingencias que incluya escenarios como derrames, incendios y explosiones y un Plan de trabajo que contemple el ordenamiento de escombros, residuos, residuos peligrosos, adecuación del sector de carga de combustible, cartelería de seguridad. Dichos plan deberá contar con los mecanismos de respuesta inmediata ante contingencias.

h) No se realizarán en la cantera instalaciones de campamentos fijas de ninguna naturaleza sin autorización previa, a la sola excepción de la instalación de una casilla para uso exclusivo del personal de seguridad.

i) La empresa PATAGONIA STONE S.A., como responsable de la explotación deberá prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en el Informe de Impacto Ambiental presentado.

j) Cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, la empresa PATAGONIA STONE S.A., deberá presentar un Informe Final de Cierre y Remediación conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido...

Artículo 3º.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material deberá realizarse una nueva presentación de Informe de Impacto Ambiental para su actualización; la misma deberá ser presentada cuarenta y cinco (45) días antes de su vencimiento.-

Artículo 4º.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. Nº 269

28-11-12

Artículo 1º.- Renovar la Inscripción Nº 003 a la Empresa REHUNA S.A. en el Registro Provincial de Consultores para la Realización de Informes de Impacto

Ambiental de la Actividad Minera, en la modalidad equipo consultor, con domicilio declarado en calle 25 de Mayo Nº 281, Local 1, de la ciudad de Esquel, Provincia de Chubut.-

Artículo 2º.- Los profesionales que conforman el grupo de trabajo se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.-

Artículo 3º.- La Empresa REHUNA S.A., deberá solicitar la renovación y actualizar la documentación presentada en un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente y sus integrantes deberán mantenerse actualizados a través de formación académica en temáticas ambientales, bajo apercibimiento de suspender automáticamente la inscripción y no obtener la renovación.-

ANEXO I: "PROFESIONALES DEL GRUPO DE TRABAJO"

1. Licenciado en Geología Leonardo Fabio FERRO, D.N.I. 17.143.066, en calidad de Responsable Técnico;

2. Licenciada en Ciencias Biológicas Lorena MARTINEZ PECK, D.N.I. 17.340.227;

3. Ingeniero Forestal Gabriel POPESCIEL, D.N.I. 14.845.132;

4. Ingeniero Forestal Walter Alejandro SCHMIDT, D.N.I. 20.565.631;

5. Ingeniero Forestal Andrés HAAG, D.N.I. 25.405.836;

6. Licenciada en Psicología Nuria Daniela ETCHEGNO SIMLESA, D.N.I. 25.724.748;

7. Licenciada en Bibliotecología y Documentación María Betina MARQUEZ, D.N.I. 18.335.025;

8. Ingeniera Química Joyce Doris OWEN, D.N.I. 13.720.668;

9. Ingeniero Electricista Jorge Luis MASTRONARDI, D.N.I. 7.648.847.-

Disp. Nº 270

28-11-12

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Actualización del Informe de Impacto Ambiental, presentado por la empresa KANK Y COSTILLA S.A., en su carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento de explotación de la cantera denominada "Valentín", ubicada en Lote 9 c, Fracción B, Sección B-III, Departamento de Biedma, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- Adóptase, como Declaración de Impacto Ambiental, a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para la etapa de explotación de áridos de la cantera "Valentín", asignándole vigencia por el término de dos (2) años:

a) La explotación de áridos se circunscribirá a las declaradas en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental (AIIA).

b) En la explotación del material deberá respetarse el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en la AIIA con los plazos de tiempo propuestos.

c) El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación, será el descrito en el PMA citado.

d) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrá remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

e) la empresa KANK Y COSTILLA S.A., deberá presentar ante este organismo, cada seis (6) meses corridos a partir de notificada la presente Disposición, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo. Asimismo deberá informar acerca del avance de la forestación propuesta y la metodología de riego empleada.

f) No se realizarán en la cantera instalaciones de campamentos fijas de ninguna naturaleza sin autorización previa.

g) La empresa KANK Y COSTILLA S.A., como responsable de la explotación deberá prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en el Informe de Impacto Ambiental presentado.

h) Cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, la empresa KANK Y COSTILLA S.A., deberá presentar un informe final de Cierre y Remediación conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido...a

Artículo 3º.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material deberá realizarse una nueva presentación de Informe de Impacto Ambiental para su actualización; la misma deberá ser presentada cuarenta y cinco (45) días antes de su vencimiento.-

Artículo 4º.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 271

28-11-12

Artículo 1º.- Inscribese con el N° 006 a la Fundación denominada FUNDACIÓN S.O.S. PATAGONIA, cuyos socios integrantes son: Germán Manuel LÓPEZ FIGUEROA, D.N.I. 18.299.566; Alcides Hamilton VIÑA, D.N.I. 18.774.960; Mauro Julio CURTI, D.N.I. 12.522.693; Alejandro Gabriel LUCCA, D.N.I. 18.068.205 y Héctor Raúl SHAFER, D.N.I. 16.657.551, con domicilio declarado en calle Sarmiento N° 3310, de la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, en el Registro Provincial de Organizaciones No Gubernamentales Vinculadas al Ambiente.-

Artículo 2º.- La mencionada Fundación, deberá solicitar la renovación y actualizar la documentación presentada en un plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de la presente, bajo apercibimiento de suspender automáticamente la inscripción.-

Disp. N° 272

28-11-12

Artículo 1º.- Apruébese la Actualización del Informe de Impacto Ambiental presentado por el señor Mario CASTELLI TEMER DNI N° 17.131.844, en su carácter de responsable legal y técnico, del emprendimiento de exploración denominado: "Proyecto Bororó", integrado por las Manifestaciones de Descubrimiento "Mario I" Expediente N° 15.645/09 DGMyG y "Mario II" Expediente N° 15.646/09 DGMyG, ubicado en la Fracción B, Sección I-I, Departamento Gastre, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de exploración de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- La presente Disposición tendrá vigencia por el término de dos (2) años, a partir de la notificación de la presente Disposición.-

Artículo 4º.- El señor Mario CASTELLI TEMER deberá:

a. presentar ante la Dirección General de Evaluación Ambiental, informes de avance semestrales, comunicando las tareas desarrolladas en el proyecto, los avances en los estudios de Línea de Base Ambiental y la implementación del Plan de Gestión Ambiental.

b. comunicar antes del inicio de las perforaciones, el tipo de máquina a utilizar, el detalle de las mismas y la empresa contratista que realizará los trabajos.

c. presentar póliza de seguro de daño ambiental de incidencia colectiva prevista en el Artículo 22 de la Ley N° 25.675 y sus reglamentaciones, o de seguro de caución en el caso de ser materialmente imposible la contratación del primero, a favor de la Provincia del Chubut, en el caso de corresponder, de acuerdo al Artículo 12 Inciso e) Anexo I del Decreto 185/09 modificado por el Decreto 1476/11, antes del inicio del emprendimiento.

Artículo 5º.- El incumplimiento de los artículos anteriores y de las Medidas de Protección Ambiental significará la suspensión inmediata de las tareas de exploración y los efectos de la presente Disposición, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 273

28-11-12

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominada: "Urbanización Área 12", Licitación. Pública N° 04/12 IPVyDU, presentado por la empresa CyMSEG – Construcción y Mantenimiento, Servicios de Electricidad y Gas – S.R.L., en su carácter de responsable legal y técnico de la obra ubicada en la Circunscripción 6, Sector 2 de la localidad de Rawson, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- La empresa CyMSEG – Construcción y Mantenimiento, Servicios de Electricidad y Gas – S.R.L., será la responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.-

Artículo 4º.- La empresa CyMSEG – Construcción y Mantenimiento, Servicios de Electricidad y Gas –R.L., deberá presentar antes del inicio de la obra:

- a)- la ubicación definitiva del obrador.
- b)- utilizar áridos provenientes de canteras ambientalmente habilitadas para llevar adelante la obra.
- c)- indicar de donde se tomará el agua para la realización de las pruebas hidráulicas y hacia donde se conducirá la misma.
- d)- prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada.
- e)- una vez concluidos los estudios de suelos realizados, adjuntar los mismos a la Dirección General de Evaluación Ambiental.

Artículo 5º.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

SUBSECRETARIA DE GESTION PRESUPUESTARIA

Disp. N° 112 **04-12-12**

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 9549.

SUBSECRETARIA DE BOSQUES

Disp. N° 70 **27-07-12**

Artículo 1º: Reinscribese al Aserradero fijo con anexo de un aserradero portátil "Flor de Notro" del Señor Francisco QUILODRÁN, CUIT N° 20-07810909-3, bajo el N° 49 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º: Autorícese al Señor Francisco QUILODRÁN a poner en funcionamiento las máquinas declaradas dentro del aserradero fijo ubicado en el Lote 104 de la localidad de El Hoyo.

Artículo 3º: Establécese que el Señor Francisco QUILODRÁN, deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar de aserrío, la autorización de instalación y funcionamiento del aserradero portátil Marca LUCAS MILL, Modelo 8, con un sierra circular de 55 centímetro de diámetro y 3 milímetros de espesor, con un motor KOHLER de 25 Hp.

Artículo 4º: A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente a cada municipio y libre de deuda extendido por los municipios correspondientes.

2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.

3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.

Artículo 5º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se registrá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 6º: Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 7º: El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.

Artículo 8º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establece la autoridad de aplicación.

Artículo 9º: El presente permiso será fiscalizado por la Delegación Forestal El Hoyo.

Artículo 10º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2014, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 11º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Disp. N° 72 **27-07-12**

Artículo 1º: Inscribese al Aserradero Fijo "M y M CARPINTERIA Y ASERRADERO S.H.", CUIT N° 30-71172696-5, bajo el N° 56 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero ubicado en la calle Sarmiento N° 87 de la Ciudad de Esquel, deberá funcionar conforme los términos y condiciones establecidas en el proyecto aprobado y en la Declaración Descriptiva de Actividades.

Artículo 3º: Establécese que el aserradero deberá funcionar según lo regido en las normas forestales vigentes.

Artículo 4º: Déjase expresamente establecido que la Secretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5º: El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Secretaría de Bosques.

Artículo 6º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establece la autoridad de aplicación.

Artículo 7º: La presente Autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2014, pudiendo la Secretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes, y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 8º: La Delegación Forestal Esquel fiscalizará y controlará el presente permiso y emitirá las guías forestales correspondientes.

Artículo 9º: El incumplimiento a la presente reglamentación y a las normativas forestales vigentes, será motivo de la aplicación al responsable del presente permiso, de las penalidades establecidas en el Decreto N° 764/04 y demás legislación forestal vigente.

Disp. N° 73**27-07-12**

Artículo 1º: Reinscríbese al Aserradero Fijo "COSTA" del Señor Francisco NAPOLITANO, CUIT N° 20-12103930-4, en el Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles, bajo el N° 06.

Artículo 2º: Autorícese al Sr. Francisco NAPOLITANO el funcionamiento de las máquinas de aserrío, dentro del predio con domicilio en la Avda. Julio A. Roca s/n localidad de Gobernador Costa, en los términos y condiciones establecidas en el proyecto aprobado y en la Declaración Descriptiva de Actividades.

Artículo 3º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero fijo se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 4º: Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5º: El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.

Artículo 6º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7º: El presente permiso será fiscalizado a través de la Delegación Forestal Río Pico.

Artículo 8º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2014, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Disp. N° 74**27-07-12**

Artículo 1º: Reinscríbese El aserradero fijo "La Catarata", bajo el N° 29 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º: Autorícese al Señor Julio Eduardo DELGADO, CUIT N° 20-22512911-9, el funcionamiento de las máquinas de aserrío, dentro del predio ubicado en la Lote 24 c, Paraje La Catarata de la localidad de El Hoyo, en los términos y condiciones establecidas en el proyecto aprobado y en los términos aprobado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 3º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 4º: Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5º: El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida ante la Subsecretaría Dirección de Bosques.

Artículo 6º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 7º: La presente Disposición tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2014, pudiendo la Subsecretaría Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 8º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Artículo 9º: El presente permiso será fiscalizado por la Delegación Forestal El Hoyo

Disp. N° 75**27-07-12**

Artículo 1º: Reinscríbese al aserradero fijo "MADE-RAS DEL PLATA" con anexo de un aserradero portátil del Señor Juan Héctor PRIETO, CUIT N° 20-12992450-1, en el Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles, bajo el N° 02.

Artículo 2º: Autorícese al Señor Juan Héctor PRIETO el funcionamiento de las máquinas de aserrío, dentro del predio ubicado en la Lote 7, Fracción A, Sección G-III, Lago La Plata, Departamento Río Senguer, en los términos y condiciones establecidas en el proyecto aprobado y en la Declaración Descriptiva de Actividades.

Artículo 3º: Autorícese al Señor Juan Héctor PRIETO el funcionamiento de un aserradero portátil de sierra sinfín, sin marca, color verde, motor naftero Marca WODD MIZER LT, s/n 456A324129NAK3837, motor de 28 HP de potencia, como única extensión de su aserradero fijo.

Artículo 4º: Establécese que el Señor Juan Héctor PRIETO deberá solicitar por Escrito autorización de funcionamiento ante la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar de aserrío.

Artículo 5º: A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente a cada municipio y libre de deuda extendido por los municipios correspondiente.
- Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.
- Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.

Artículo 6º: Establécese que el uso y funcionamiento de los aserraderos se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 7º: Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 8º: El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida ante la Subsecretaría de Bosques.

Artículo 9º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 10º: Fijase en un plazo de sesenta (60) días hábiles, después de su notificación, para la presentación de la Disposición aprobatoria de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, caso contrario la presente Disposición quedará sin efecto.

Artículo 11º: Una vez cumplido con lo determinado por el Artículo 10º de la presente Autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2012, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 12º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Artículo 13º: El presente permiso será fiscalizado por la Delegación Forestal Río Senguer.

Disp. N° 76

27-07-12

Artículo 1º: Reinscríbese al Aserradero Fijo "PELECH HNOS. S.R.L.", en el Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles, bajo el N° 08.

Artículo 2º: Autorícese a la firma PELECH HNOS. SRL, el funcionamiento de las máquinas de aserrío, dentro del predio con domicilio en la Avenida Presidente Perón 1015 de la ciudad de Esquel, en los términos y condiciones establecidas en el proyecto aprobado y lo señalado en la Declaración Descriptiva de Actividades.

Artículo 3º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero fijo se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 4º: Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5º: El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.

Artículo 6º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 7º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2014, pudiendo la Secretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 8º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Disp. N° 77

27-07-12

Artículo 1º: Reinscríbese al Aserradero Fijo "EL ESFUERZO" de la Señora AGUIRRE, María Isabel, CUIT N° 23-14994452-4, bajo el N° 72 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero ubicado en el Lote 63-a, Fracción 4, en el Paraje "Rincón de Lobos" de la localidad de El Hoyo, quedando condicionado en los términos y condiciones que aprobó la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 3º: Establécese que el aserradero deberá funcionar según lo regido en las normas forestales vigentes.

Artículo 4º: Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5º: El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 6º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 7º: La presente Autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2014, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 8º: La Delegación Forestal EL Hoyo fiscalizará y controlará el presente permiso y emitirá las guías forestales correspondientes.

Artículo 9º: El incumplimiento a la presente reglamentación y a las normativas forestales vigentes, será motivo para la aplicación al responsable del presente permiso, de las penalidades establecidas en el Decreto N° 764/04 y demás legislación forestal vigente.

Disp. N° 82 **15-08-12**

Artículo 1º: Dónense al Escuadrón 35 El Bolsón de Gendarmería Nacional, la cantidad de 12 (doce) rollizos de pino Oregon (*Pseudotsuga menziesii*) los que serán destinados a efectuar reparaciones edilicias de esa Unidad Operativa.

Artículo 2º: Líbrense, del pago de aforo, los productos forestales otorgados en el Artículo 1º de la presente Disposición.

Artículo 3º: Prohíbese la comercialización de los productos forestales, libres del pago de aforo, otorgados en el Artículo 2º.

Artículo 4º: La Delegación Forestal de Lago Puelo realizará la cubicación de los productos forestales donados y fiscalizará la presente donación.

Artículo 5º: La Delegación Forestal Lago Puelo emitirá la guía de transporte correspondiente a los 12 rollizos de pino Oregon otorgados.

Artículo 6º: En caso de incumplimiento al presente permiso, se aplicarán las penalidades establecidas en la legislación forestal vigente.

Disp. N° 83 **01-08-12**

Artículo 1º: Apruébese la Liquidación Sumarial obrante a fojas 17 del Legajo s/n LP del año 2011.

Artículo 2º: Aplíquese al Señor Diego Hadel Breide (DNI 23.160.125) con domicilio constituido en Lago Puelo, una multa de PESOS CINCO MIL NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.091,48) por violación al Decreto N° 764/04, Artículo 80º; inciso A 3.

Artículo 3º: Otórguese, al infractor, un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto 1417/81 (Art. 6º) por un período de cinco (5) años.

Artículo 4º: Infórmese al Sr. Diego Hadel Breide que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitación ante la Subsecretaría de Bosques (Decreto 1417/81, Artículo 5º).

Artículo 5º: Instrúyase al infractor que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma y/o JERÁRQUICO dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106º, 107º, 108º y siguientes de la Ley N° 920 de Procedimiento Administrativo).

Disp. N° 85 **02-08-12**

Artículo 1º: Reinscríbese al Aserradero Fijo "FORESTAL CERRO PIRQUE" del Señor Pablo José RAGO, CUIT N° 20-11025227-8, en el Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles, bajo el N° 71.

Artículo 2º: Autorícese al Sr. Pablo José RAGO el funcionamiento de las máquinas de aserrío, dentro del predio con domicilio en la Ruta Nacional N° 40, Parque Industrial Epuyén, en los términos y condiciones establecidas en el proyecto aprobado y en la Declaración Descriptiva de Actividades.

Artículo 3º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero fijo se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 4º: Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5º: El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.

Artículo 6º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7º: El presente permiso será fiscalizado a través de la Delegación Forestal Epuyén.

Artículo 8º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2014, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Disp. N° 87 **02-08-12**

Artículo 1º: Reinscríbese al Aserradero Fijo "ESTABLECIMIENTO LA ISABEL", del Señor Gustavo Alfredo FRANCO, CUIT N° 23-20236997-9, en el Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles, bajo el N° 22.

Artículo 2º: Autorícese al Señor Gustavo Alfredo FRANCO, el funcionamiento de las máquinas de aserrío, dentro del predio ubicado en el Lote 11, Fracción B-11, Sección J-III, Paraje el Coihue de la localidad de Epuyén, en los términos y condiciones establecidas en el proyecto aprobado y lo señalado en la Declaración Descriptiva de Actividades.

Artículo 3º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero fijo se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 4º: Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la

provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5º: El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.

Artículo 6º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establece la autoridad de aplicación.

Artículo 7º: El presente permiso será fiscalizado a través de la Delegación Forestal Epuyén.

Artículo 8º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2014 pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicarán al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Disp. N° 88

02-08-12

Artículo 1º: Reinscríbese al Aserradero Fijo "Establecimiento Maderero Graziano" del Señor José Miguel Pompeyo GRAZIANO, CUIT N° 20-4551892-3, bajo el N° 50 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º: Autorícese al Señor José Miguel Pompeyo GRAZIANO, a poner en funcionamiento las máquinas de aserrío, dentro del predio ubicado en el Lote 55 A, de la localidad de Lago Puelo, en los términos y condiciones establecidas en el proyecto y en la Declaración Descriptiva de Actividades aprobadas.

Artículo 3º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 4º: Dejase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5º: El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.

Artículo 6º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establece la autoridad de aplicación.

Artículo 7º: El presente permiso será fiscalizado a través de la Delegación Forestal Lago Puelo.

Artículo 8º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2014, pudiendo la Dirección General de Bosques y Parques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Disp. N° 89

02-08-12

Artículo 1º: Reinscríbese al Aserradero Portátil del Señor José Alberto GUZMAN, CUIT: N°: 20-16694326-5, bajo el N° 73 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º: Establécese que el Señor José Alberto GUZMAN deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío efectuando este trámite cada vez que se cambie de lugar, la autorización de instalación y funcionamiento de un aserradero portátil marca "ARBO", volante de 50 centímetro, Motor NISSAN, diesel N° ML 12113 de 65 HP de potencia, en los términos y condición del proyecto aprobado y lo señalado en la Declaración Descriptiva de Actividades.

Artículo 3º: A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente a cada municipio y libre de deuda extendido por el municipio correspondiente.
2. Conformidad del propietario del inmueble o permissionario forestal, en su caso.
3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.

Artículo 4º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 5º: Déjase expresamente establecido que los titulares de aserradero tipo portátil no podrán ser titulares de concesiones forestales o permisos de aprovechamiento de bosques y sólo podrán prestar servicios de aserrío a quienes posean estos derechos.

Artículo 6º: El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.

Artículo 7º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establece la Autoridad de Aplicación.

Artículo 8º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2014, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Disp. N° 90**02-08-12**

Artículo 1º: Reinscribese al Aserradero Portátil del Señor JARA, Elino Hernán, CUIT: 20-16069646-0, bajo el N° 31 (treinta y uno) del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º: Autorízase al Señor JARA, Elino Hernán la instalación y funcionamiento de un aserradero portátil marca "Wood Mizer modelo LT 30 HD24", año 1993, Chasis N°: 456A62018PIDD8115, Motor ONAN de 24 HP, N° serie 3993611, en los términos y condición del proyecto aprobado.

Artículo 3º: Establécese que el Señor JARA, Elino Hernán deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío, la correspondiente autorización de instalación y funcionamiento de su aserradero, cada vez que cambie el lugar de aprovechamiento.

Artículo 4º: A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente en cada municipio y libre de deuda extendido por el municipio correspondiente.
2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.
3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.

Artículo 5º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se registrá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 6º: Déjase expresamente establecido que los titulares de aserradero tipo portátil no podrán ser titulares de concesiones forestales o permisos de aprovechamiento de bosques y sólo podrán prestar servicios de aserrío a quienes posean estos derechos.

Artículo 7º: El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.

Artículo 8º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 9º: La presente Autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2014, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación del mismo, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 10º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Disp. N° 91**03-08-12**

Artículo 1º: Reinscribese al Aserradero Fijo "CENTRO MADERERO" del Señor José Alberto GRAZIANO,

AFIP N° 23-2.115093-9, bajo el N° 63 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º: Autorízese al Señor José Alberto GRAZIANO, a poner en funcionamiento las máquinas de aserrío, dentro del predio ubicado en el Lote 55 A, Fracción 2 de la localidad de Lago Puelo, en los términos y condiciones establecidas en el proyecto y en la Declaración Descriptiva de Actividades aprobadas.

Artículo 3º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se registrá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 4º: Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5º: El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.

Artículo 6º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 7º: El presente permiso será fiscalizado a través de la Delegación Forestal Lago Puelo.

Artículo 8º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2014, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Disp. N° 96**24-08-12**

Artículo 1º: Dónense al Escuadrón 35 El Bolsón de Gendarmería Nacional, la cantidad de 9,190 metros cúbicos de productos forestales de especie pino Oregon (*Pseudotsuga menziesii*) los que serán destinados a la construcción de un entropiso y entablonado en el edificio de la Sección "Puente Villegas".

Artículo 2º: Líbrense, del pago de aforo, los productos forestales otorgados en el Artículo 1º de la presente Disposición.

Artículo 3º: Prohíbese la comercialización de los productos forestales, libres del pago de aforo, otorgados en el Artículo 2º.

Artículo 4º: La Delegación Forestal de El Hoyo realizará la cubicación de los productos forestales donados y fiscalizará la presente donación.

Artículo 5º: La Delegación Forestal Lago Puelo emitirá la guía de transporte correspondiente a los 9,190 m3 de pino Oregon otorgados.

Artículo 6º: En caso de incumplimiento al presente permiso, se aplicarán las penalidades establecidas en la legislación forestal vigente.

Disp. N° 97**27-08-12**

Artículo 1º: Dése por aceptado el descargo presentado por el Presidente del Club Andino Esquel Sr. Ricardo Bestene.

Artículo 2º: Instrúyase al presidente del Club Andino Esquel, Sr. Ricardo Bestene sobre la normativa forestal vigente de la provincia del Chubut, Decreto Provincial N° 764/04, haciéndoles saber que el antecedente quedará registrado en esta Subsecretaría de Bosques.

Disp. N° 98**27-08-12**

Artículo 1º: Dése por aceptado el descargo presentado por el Ing. Agr. Arnoldo Díaz M.P. 019, MN 11.489.

Artículo 2º: Instrúyase al Ing. Agr. Arnoldo Díaz sobre la normativa forestal vigente de la provincia del Chubut, Decreto Provincial N° 764/04, haciéndole saber que el antecedente quedará registrado en esta Subsecretaría de Bosques.

Disp. N° 100**03-09-12**

Artículo 1º: Reinscríbese al Aserradero fijo "Establecimiento Maderero Oregon" del Señor Lorenzo Ariel ACOSTA, CUIT N° 20-13.812.097-0, bajo el N° 18 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º: Autorícese al Señor Lorenzo Ariel ACOSTA a poner en funcionamiento las maquinarias declaradas dentro del aserradero "Establecimiento Maderero Oregon" ubicado en la Fracción 1, Lote 5-A de la localidad de Lago Puelo.

Artículo 3º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 4º: Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5º: El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.

Artículo 6º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 7º: El presente permiso será fiscalizado por la Delegación Forestal Lago Puelo.

Artículo 8º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2014, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Disp. N° 101**03-09-12**

Artículo 1º: Reinscríbese al Aserradero Portátil "CABAÑA GOWDA" del Señor GOWDA FERNANDEZ, Ricardo Channe Ramlal, CUIT: 20-17201028-9, bajo el N° 53 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º: Establécese que el Señor GOWDA FERNANDEZ, Ricardo Channe Ramlal deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar de aserrío, la autorización de instalación y funcionamiento de un aserradero portátil marca WOOD-MIZER Modelo LT 40 HD, N° K01134A800, Motor "HONDA" de 24 HP, en los términos y condiciones del proyecto aprobado y lo señalado en la Declaración Descriptiva de Actividades.

Artículo 3º: A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente a cada municipio y libre de deuda extendido por los municipios correspondiente.
2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.
3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.

Artículo 4º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 5º: Déjase expresamente establecido que los titulares de aserradero tipo portátil no podrán ser titulares de concesiones forestales o permisos de aprovechamiento de bosques y sólo podrán prestar servicios de aserrío a quienes posean estos derechos.

Artículo 6º: El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.

Artículo 7º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 8º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2014, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Disp. N° 102**06-09-12**

Artículo 1º: Inscribábase al Aserradero Portátil "ADRADOS Hernán Enrique" del Señor Hernán Enrique

ADRADOS CUT N° 20-17436917-9, en el Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles, bajo el N° 5 (cinco).

Artículo 2°: Establécese que el Señor Hernán Enríque ADRADOS deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar de aserrío, la autorización de instalación y funcionamiento de un aserradero portátil marca WOOD-MIZER Modelo LT 15 625, mod 210 N° Serie N° E11*97/68SA*2002/88*0280*00, Chasis 09086692 N° REV E 6.03 Motor Kohler Command PRO 25 a Gasolina de 18.6 HP., en los términos y condiciones del proyecto aprobado y lo señalado en la Declaración Descriptiva de Actividades.

Artículo 3°: A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente a cada municipio y libre de deuda extendido por los municipios correspondiente.
2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.
3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.

Artículo 4°: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se registrará bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 5°: Déjase expresamente establecido que los titulares de aserradero tipo portátil no podrán ser titulares de concesiones forestales o permisos de aprovechamiento de bosques y sólo podrán prestar servicios de aserrío a quienes posean estos derechos. La Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 6°: El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a La Subsecretaría de Bosques.

Artículo 7°: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 8°: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2014, pudiendo La Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9°: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Disp. N° 103

07-09-12

Artículo 1°: Reinscribese al Aserradero Fijo "EMPREDIMIENTO MADERERO S.R.L.", CUIT N° 33-

70942238-9, en el Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles, bajo el N° 45.

Artículo 2°: Autorícese a la firma "EMPREDIMIENTO MADERERO S.R.L." el funcionamiento de las máquinas de aserrío, dentro del predio con domicilio en la Ruta Nacional N° 40, Km. 1889.5 del Parque Industrial de la Localidad de El Hoyo, en los términos y condiciones establecidas en el proyecto aprobado y en la Declaración Descriptiva de Actividades.

Artículo 3°: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero fijo se registrará bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 4°: Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5°: El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.

Artículo 6°: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7°: El presente permiso será fiscalizado a través de la Delegación Forestal Lago Puelo.

Artículo 8°: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2014, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9°: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Disp. N° 104

07-09-12

Artículo 1°: Reinscribese al Aserradero Fijo "FORESTAL CURRUMAHUIDA S.H", CUIT N° 30-71081037-7, en el Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles, bajo el N° 76.

Artículo 2°: Autorícese a la firma FORESTAL CURRUMAHUIDA S.H el funcionamiento de las máquinas de aserrío, dentro del predio con domicilio en LOTE 5, MACIZO 4 del Parque Industrial de la Localidad de Lago Puelo, en los términos y condiciones establecidas en el proyecto aprobado y en la Declaración Descriptiva de Actividades.

Artículo 3°: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero fijo se registrará bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 4°: Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5°: El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular

dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.

Artículo 6º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establece la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7º: El presente permiso será fiscalizado a través de la Delegación Forestal Lago Puelo.

Artículo 8º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2014, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Disp. N° 109 **21-09-12**

Artículo 1º: Otórguese a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Lago Puelo, el aprovechamiento de 100 (cien) metros cúbicos de madera de especie pino Oregon (*Pseudotsuga menziesii*) dentro de una parcela en la zona de Cerro Radal.

Artículo 2º: Líbrense, del pago de aforo, los productos forestales otorgados en el Artículo 1º de la presente Disposición.

Artículo 3º: Prohíbese la comercialización de los productos forestales, libres del pago de aforo, otorgados en el Artículo 2º, estableciéndose que el usufructo de los mismos será destinado a la renovación del parque automotor de esa Asociación.

Artículo 4º: La Delegación Forestal de Lago Puelo realizará la cubicación de los productos forestales donados y fiscalizará la presente donación.

Artículo 5º: Déjase perfectamente establecido que el obrajero que destine la Asociación de Bomberos Voluntarios para efectuar el aprovechamiento deberá estar acreditado ante la provincia del Chubut contando el mismo con un seguro de accidente personal y siendo responsabilidad de dicha Asociación la relación laboral con el obrajero.

Artículo 6º: La Delegación Forestal Lago Puelo emitirá la guía de transporte correspondiente a los cien (100) metros cúbicos otorgados.

Artículo 7º: En caso de incumplimiento al presente permiso, se aplicarán las penalidades establecidas en la legislación forestal vigente.

Disp. N° 110 **19-09-12**

Artículo 1º: Reinscríbese al Aserradero Fijo "EL PARQUE S.H." de las Señoras Roxana Lorena FIGUEROA y Sonia Gladys FIGUEROA, Sociedad de Hecho, CUIT N° 30-71153020-3; bajo el N° 60 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º: Autorícese a las Señoras Roxana Lorena FIGUEROA y Sonia Gladys FIGUEROA, Sociedad de Hecho, a poner en funcionamiento las máquinas cons-

tadas como propias del aserradero, dentro del predio, ubicado en el Lote 1, de la Fracción F1, de la legua 14 de la localidad de Trevelin, en los términos y condiciones del proyecto aprobado y lo señalado en la Declaración Descriptiva de Actividades.

Artículo 3º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se registrará bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 4º: Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques y Parques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5º: El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.

Artículo 6º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establece la autoridad de aplicación.

Artículo 7º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2014, pudiendo la Subsecretaría de Bosques y Parques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 8º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Artículo 9º: El presente permiso será fiscalizado por la Delegación Forestal Trevelin.

Disp. N° 111 **19-09-12**

Artículo 1º: Reinscríbese al Aserradero Fijo "ASERRADERO CHEBEIR.", CUIT N° 23-14275478-9, en el Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles, bajo el N° 16.

Artículo 2º: Autorícese al Señor Javier Rolando Isaac CHEBEIR el funcionamiento de las máquinas de aserrío, dentro del predio con domicilio en LOTE agrícola 3, paraje "Entre Ríos" ejido de la localidad de Lago Puelo, en los términos y condiciones que dispone la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 3º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero fijo se registrará bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 4º: Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5º: El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.

Artículo 6º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo esta-

blezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7º: El presente permiso será fiscalizado a través de la Delegación Forestal Lago Puelo.

Artículo 8º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2014, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Disp. N° 112 19-09-12

Artículo 1º: Inscribise en el Registro Único de Operarios Motosierristas, la siguiente nómina de operarios motosieristas:

Nombre y Apellido	DNI	Localidad
COLIMIL, Luciano Gabriel	36.860.107	Esquel
GARRIDO, Ricardo Damián	33.529.484	Esquel
LEUFUMÁN, Gustavo		
Orosco	33.774.173	Esquel
LEUFUMÁN, Oscar Tomás	30.814.740	Esquel
LLANQUINAO, Héctor		
Leonel 28.516.728	Esquel	
MALDONADO, Silvio	36.320.982	Esquel
MARIPAN, Luis Alejandro	35.693.766	Esquel
MOLINA, Carlos Oscar	14.337.571	Esquel
MONTESINO, Gladys		
Noemí 27.377.154	Esquel	
PÉREZ, Juan	13.564.867	Esquel
REAL, Julio Gonzalo	32.720.414	Esquel
RAL, Sebastián Rodrigo	34.663.596	Esquel
VARGAS, Miguel Ángel	32.334.391	Esquel

Artículo 2º: Establécese como plazo de validez de las licencias el de (4) cuatro años a partir de la fecha de su extensión.

Artículo 3º: El incumplimiento de las normativas forestales vigentes será motivo para la aplicación al responsable, de las penalidades que establezca el Decreto N° 764/04 y demás reglamentación correspondiente.

Disp. N° 113 19-09-12

Artículo 1º: Reinscribise al Aserradero Fijo "DON CARLOS", cuyo titular es el Señor Amos Alexis LUKENS, CUIT N° 23-280190034-9, bajo el N° 38 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º: Autorícese al Señor Amos Alexis LUKENS, a poner en funcionamiento las máquinas de aserrío, dentro del predio ubicado en la calle Saavedra s/n, identificada catastralmente como el Lote 13 A, Macizo C; Quinta 27 del ejido Trevelin, en los términos y condiciones establecidas en el proyecto aprobado y en la Declaración Descriptiva de Actividades.

Artículo 3º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 4º: Déjase expresamente establecido que la Dirección General de Bosques y Parques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5º: El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 6º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 7º: Otórguese un plazo de 60 días hábiles para la presentación de la Disposición aprobatoria de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 8º: Una vez cumplido con el Artículo 7º la presente Autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2014, pudiendo la Dirección General de Bosques y Parques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación forestal vigente.

Artículo 10º: El presente permiso será fiscalizado a través de la Delegación Forestal Trevelin.

Disp. N° 114 19-09-12

Artículo 1º: Reinscribise el aserradero portátil de cinta sinfín marca BOLOMEY BOLMAQ, serie AH0010, con motor Honda GX670V-TXINTXFX N° GCASK-1045166, de 24 HP de potencia, del Señor Guido Agustín GONZÁLEZ, CUIT N° 20-23463842-5, bajo el N° 57 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º: Establécese que el Señor Guido Agustín GONZÁLEZ deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar de aserrío, la autorización de instalación y funcionamiento del aserradero portátil mencionado en el Artículo 1º de la presente Disposición.

Artículo 3º: A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente a cada municipio y libre de deuda extendido por los municipios correspondiente.
2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.
3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.

Artículo 4º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 5º Déjase expresamente establecido que los titulares de aserradero tipo portátil no podrán ser titulares de concesiones forestales o permisos de aprovechamiento de bosques y sólo podrán prestar servicios de aserrío a quienes posean estos derechos.

Artículo 6º: El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.

Artículo 7º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 8º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2014, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Disp. N° 115

19-09-12

Artículo 1º: Apruébese la Liquidación Sumarial obrante a fojas 40 del Legajo N° 118/11E

Artículo 2º: Aplíquese al Sr. Jorge Coronado (DNI 20.235.638) con domicilio constituido en la Villa Lago Rivadavia, una multa de PESOS TRES MIL TREINTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 3.039,20) por violación al Decreto N° 764/04, Artículo 80º; inciso A 18.

Artículo 3º: Otórguese, al infractor, un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto 1417/81 (Art. 6º) por un período de cinco (5) años.

Artículo 4º: Infórmese al Sr. Jorge Coronado que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales (Decreto 1417/81, Artículo 5º).

Artículo 5º: Instrúyase al infractor que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma y/o JERÁRQUICO dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106º, 107º, 108º y siguientes de la Ley N° 920 de Procedimiento Administrativo).

Disp. N° 116

21-09-12

Artículo 1º: Otórguese a la Asociación Lago Puelo Rugby Club, el aprovechamiento de 50 (cincuenta) metros cúbicos de madera de especies Pináceas dentro de la parcela identificada como 23 B3-2 en la zona de Cerro Radal.

Artículo 2º: Líbrense, del pago de aforo, los productos forestales otorgados en el Artículo 1º de la presente Disposición.

Artículo 3º: Prohíbese la comercialización de los productos forestales, libres del pago de aforo, otorgados en el Artículo 2º, estableciéndose que el usufructo de los mismos será destinado a la construcción de cabreadas, techo y cerramiento de un quincho de la Asociación Lago Puelo Rugby Club.

Artículo 4º: La Delegación Forestal de Lago Puelo realizará la fiscalización y cubicación de los productos forestales donados.

Artículo 5º: Déjase perfectamente establecido que el obrajero que destine la Asociación Lago Puelo Rugby Club para efectuar el aprovechamiento deberá estar acreditado ante la provincia del Chubut contando el mismo con un seguro de accidente personal y siendo responsabilidad de dicha Asociación la relación laboral con el obrajero. Asimismo será obligación del obrajero contar con el debido carnet de motosierrista.

Artículo 6º La Delegación Forestal Lago Puelo emitirá la guía de transporte correspondiente a los cincuenta (50) metros cúbicos otorgados.

Artículo 7º: En caso de incumplimiento al presente permiso, se aplicarán las penalidades establecidas en la legislación forestal vigente.

Disp. N° 117

21-09-12

Artículo 1º: Apruébese la Liquidación Sumarial obrante a fojas 14 (catorce) del Legajo N° 33/12 E.

Artículo 2º: Aplíquese al Sr. Mario Egidio CANICURA (DNI 92.825.640) con domicilio constituido en Avenida Los Halcones s/n de la localidad de Epuyén, una multa de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 134,34) por violación al Decreto N° 764/04, Artículo 80º; incisos A 8 y A16. Asimismo deberá abonar, PESOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 33,58), en concepto de guía forestal.

Artículo 3º: Otórguese al infractor un plazo de 30 días para el pago de la citada multa y guía forestal, contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto 1417/81 (Art. 6º) por un período de cinco (5) años.

Artículo 4º: Infórmese al Sr. Mario E. CANICURA que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales (Decreto 1417/81, Artículo 5º).

Artículo 5º: Instrúyase al infractor que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma y/o JERÁRQUICO dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106º, 107º, 108º y siguientes de la Ley N° 920 de Procedimiento Administrativo).

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ROBLES, SERAFIN, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 30 de Noviembre de 2012.

Dra. MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 11-12-12 V: 14-12-12.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de FLAVIA PAOLA BASSO, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 28 de Noviembre de 2012.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 11-12-12 V: 14-12-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Hipólito Irigoyen 650, 2do. Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez Secretaría N° 2, a mi cargo cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OSCAR OSVALDO LÖHR SANCHEZ y YOLANDA SANCHEZ, para que dentro de Treinta días lo acrediten en los autos caratulados: "LÖHR SANCHEZ, OSCAR OSVALDO y SANCHEZ YOLANDA S/Sucesión" Expte. N° 2855/2011.

Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 04 de diciembre de 2012.

PATRICIA R. HERNANDO
Secretaria de Refuerzo

I: 11-12-12 V: 14-12-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría Autorizante, declara abierto el juicio sucesorio de ENRIQUE VIRGILIO CAPIZZANO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (Art. 612 del C.P.C.C.C. Ley XIII N° 5), en autos caratulados: "CAPIZZANO, ENRIQUE VIRGILIO S/Sucesión ab-intestato" (Expte. N° 1154 – Año 2012).

Publíquese por Tres días, en el Boletín Oficial.
Puerto Madryn, 21 de Noviembre de 2012.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 11-12-12 V: 14-12-12.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2 de la Circunscripción Judicial, sito en la calle Irigoyen 650 2do. Piso, con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, hace saber por el término de cinco (5) días, la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de acreedores de Astilleros Comodoro S. A. en los autos caratulados: «ASTILLEROS COMODORO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO», EXPTE. NRO. 2610/2012, mediante edictos a publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de la Ciudad de Comodoro Rivadavia. Dicha sociedad se encuentra inscripta bajo el N° 5191, Folio 293, Tomo IV, del Libro I de la Inspección General de Justicia de la ciudad de Rawson con domicilio social en la calle Las Toninas N° 606 del Puerto de esta ciudad. Que en dichos autos fue designado como Síndico el CPN, Miguel Ángel PUGA con domicilio en Rivadavia N° 38, 2do Piso de esta ciudad.

Fijase hasta el día 8 de Febrero de 2013 como fecha hasta la cual los interesados podrán pedir la verificación de sus créditos en los términos del art. 32 de la Ley 24522 ante el síndico designado y en el domicilio descripto precedentemente en horario de Lunes a Viernes de 9 a 13 horas. Fijar como fechas los días 26 de Marzo de 2013 y 28 de Mayo de 2013 en la cual el Síndico actuante deberá presentar el Informe Individual y el Informe General respectivamente, tal como lo prevén los arts. 35 y 39 de la Ley 24522. Fijar la Audiencia informativa prevista por el Artículo 14 Inciso 10 de la Ley 24522 para el día 4 de Octubre de 2013 a las 9:00 horas. Comodoro Rivadavia, Diciembre 05 de 2012.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario
Juzgado de Ejecución N° 1

I: 11-12-12 V: 18-12-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650 1° Piso de esta ciudad, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza, en los autos caratulados: "PAILLAMAN, SIGILFREDO ALBERTO S/JUICIO SUCESORIO" Expte. N° 2774/2012, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. SIGILFREDO ALBERTO PAILLAMAN, para que dentro de Treinta días lo acrediten.

Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico.

Comodoro Rivadavia, Noviembre 20 de 2012.

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 10-12-12 V: 12-12-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en calle Hipólito Irigoyen N° 650 1° Piso de esta ciudad, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza por el término de Treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes de Doña VIVIANA LUISA MIRANDA, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "MIRANDA, VIVIANA LUISA S/JUICIO SUCESORIO" Expte. N° 2011/2012 que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría.

Publíquese edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, Octubre 05 de 2012.

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 10-12-12 V: 12-12-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 3, a mi cargo, CITA Y EMPLAZA a MARIA ELENA HUMPHREYS y BENITO ANTONIO CERNA GUIÑEZ, para que dentro del término de Cinco (5) días comparezcan a tomar la intervención que por derecho le corresponde en los autos caratulados: "BANCO DEL CHUBUT S.A. C/HUMPHREYS MARIA ELENA Y OTRO S/EJECUTIVO" Expte. N° 2371/06, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que lo represente, sin perjuicio de hacerle conocer la

existencia del juicio. Publíquense edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 30 de Agosto de 2012.

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 10-12-12 V: 11-12-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1, a mi cargo, hace saber por este medio al Sr. AMERICO RODRIGO FLANDES, que en los autos caratulados: "BANCO DEL CHUBUT S.A. C/ FLANDES, AMERICO RODRIGO S/EJECUTIVO" Expte. N° 2423/09, se ha dictado la resolución que en lo pertinente dice: "Comodoro Rivadavia, Diciembre 11 de 2009.- VISTOS Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1°) Mandando llevar la ejecución adelante hasta que el demandado Américo Rodrigo FLANDES haga al actor BANCO DEL CHUBUT S.A., íntegro pago de las sumas reclamadas de PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CTVOS. (\$ 1.555,36), con más los intereses pactados por las partes y retención impositiva, conforme al considerando respectivo. 2°) Costas al demandado vencido (art. 68 del Cpr.). Teniendo en cuenta el monto condenado y sus intereses, la naturaleza y complejidad del proceso, la calidad, eficacia y extensión del trabajo realizado, la celeridad y trascendencia económica, jurídica y moral para las partes y la etapa cumplida, por sus trabajos realizados en autos regulo los honorarios de los Dres. Dante Mario CORCHUELO BLASCO, Oscar REARTE y Carlos Ignacio JURICH conjuntamente, en la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-), según los arts. 6, 7, 8, 9, 19, 40 y 47 de la Ley 2.200 (t.o. Ley 4.335), con más el IVA si correspondiere conforme Resolución General N° 4214 de la D.G.I. 3°) REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Dr. Gustavo L. H. Toquier Juez". Sentencia Registrada bajo el N° 2417, año 2009 del Libro de Sentencias Definitivas. José Luis Campoy Secretario.

Publíquense edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 04 de Octubre de 2012.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 10-12-12 V: 11-12-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en Hipólito Irigoyen N° 650, 1°

piso de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 3, a mi cargo, hace saber por este medio que en los autos caratulados «BANCO DEL CHUBUT S.A. C/SANDOVAL MARIA OFELINA S/EJECUTIVO» Expte. N° 2625/08, se ha dictado la resolución que en lo pertinente dice: «Comodoro Rivadavia, Marzo 05 de 1998.- VISTOS Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1º) Mando llevar la ejecución adelante hasta que MARIA OFELINA SANDOVAL haga al ejecutante BANCO DEL CHUBUT S.A., integro pago de las sumas de PESOS MIL CIENTO TREINTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS. (\$ 1.130,72), con más los intereses indicados en el considerando respectivo.- 2º) Costas a la vencida con más la retención impositiva. Teniendo en cuenta el asunto, su monto, complejidad, merituando la labor profesional realizada durante la primera etapa procesal, de acuerdo al resultado obtenido, calidad, eficacia, extensión, celeridad impuesta y trascendencia para las partes en todos sus órdenes, regulo los honorarios profesionales de los Dres. Oscar José Rearte, Cecilia Alejandra Sarasate y Dante Mario Corchuelo Blasco, conjuntamente en PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.). Plazo de pago: cinco días corridos a fin de preservar el patrimonio (arts. 68 CPR, 6 a 9, 19, 22, 40 y 50 de la Ley 2.200; 29 C.C.; Ley N° 23349 y (Res. General N° 3316 D.G.I).- 3º) REGISTRESE y NOTIFIQUESE.- Dr. Alberto Gustavo Sanca Juez Subrogante».

Registrada bajo el N° 211 año 1998 del libro de Definitivas. Fdo: Rossana Beatriz Strasser Secretaria.

Publíquense edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial y Diario E Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 30 de Agosto de 2012.-

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 10-12-12 V: 11-12-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Trelew, Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Don ANSELMO TOLEDO y Doña JOSEFINA SIÑORELLI, para que se presenten en autos: «TOLEDO, ANSELMO y SIÑORELLI, JOSEFINA S/SUCESION AB INTESTATO» (Expte. N° 831, Año 2012).

Publíquese por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 12 de Noviembre de 2012.

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 07-12-12 V: 11-12-12.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Gustavo L. H. Toquier, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° piso, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, en los autos caratulados: «CAMPOS, AVELINO S/SUCESION» Expte. N° 1245/2012, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los Treinta días lo acrediten, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario Crónica durante Tres días.

Comodoro Rivadavia, Agosto 27 de 2012.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 07-12-12 V: 11-12-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Laborda cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de BAZAN, SANDRO DANIEL, para que se presenten en autos: «BAZAN, SANDRO DANIEL S/SUCESION AB-INTESTATO» (Expte. N° 538, Año 2012).

Publíquese por Tres días, bajo apercibimiento de Ley. Rawson, 19 de Noviembre de 2012.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 07-12-12 V: 11-12-12.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de LAGOS, NELSON RUBEN, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley. Trelew, 13 de Noviembre de 2012.

NATALIA M. DENEGRÍ
Secretaria

I: 07-12-12 V: 11-12-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av.

Alvear505 P.B. de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría Única a cargo del Dr. Bruno NARDO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña ADELICIA SAN MARTIN para que lo acrediten en los autos caratulados: "SAN MARTÍN, ADELICIA, S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte N° 762/2012), en el término de 30 (treinta) días.- Esquel, (Ch) 07 de Noviembre de 2.012.-

Publicación: 3 (tres) días.-

BRUNO NARDO
Secretario

I: 07-12-12 V: 11-12-12.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Gustavo L. H., Toquier, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° piso, Secretaría N° 2, a cargo del Dra. Celeste ARIET – Secretaria de Refuerzo – en los autos caratulados "CZOPKO, VICTOR EDUARDO S/SUCESION" Expte N° 2249/2012, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los TREINTA DIAS lo acrediten, a cuyo fin publíquese edictos en el "Boletín Oficial" y en el Diario Crónica" durante TRES días.-

20 de Septiembre de 2012.-

CELESTE A. ARIET
Secretaria de Refuerzo

I: 07-12-12 V: 11-12-12.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S., Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Rossana Beatriz STRASSER, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA HILDA SIMOES, para que dentro del plazo de TREINTA (30) días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "SIMOES, MARÍA HILDA S/SUCESION" Expte N° 2725/2012.

Publíquese edictos por el término de TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario "El Patagónico" de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, Noviembre 22 de 2012.-

NOELIA GABRIELA FERNANDÉZ
Secretaría de Refuerzo

I: 07-12-12 V: 11-12-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Laboral N° 1, a cargo de la Dra. Zulema CANO, Secretaría Única, a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en los autos caratulados: "MAMANI LEONOR BEATRIZ C/T.S.T. S.A. Y OTROS S/SUMARIO – Cobro de pesos e indem. de Ley" Expte N° 371/2011, cita a los codemandados T.S.T. S.A. y Sres. SILVANA GABRIELA TORRES y PABLO TORRES para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los representen.-

Publíquese edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial, de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 03 de Septiembre de 2012.-

EVANGELINA IVANOFF
Secretaría

I: 07-12-12 V: 11-12-12.

EDICTO DE REMATE

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° DOS de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650 1° Piso a cargo del Dr. EDUARDO OSCAR ROLINHO, Secretaria N° CUATRO a cargo de la Dra. VIVIANA MONICA AVALOS, comunica por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Crónica que en los autos caratulados "Expte. N° 2030/2011", el Martillero Publico Andrés Zarate rematará el día 15 de Diciembre de 2012, a las 12,30 hs, en calle Ameghino N° 1513 de Comodoro Rivadavia UN AUTOMOTOR MARCA FORD, MODELO MONDEO CLX, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MOTOR MARCA FORD N° WS08818, CHASIS MARCA FORD N° WFOADXGGBWGS08818, AÑO 1998, DOMINIO CCF-074.- Según lo informado por la Dirección de Impuesto Automotor y Rentas Diversas de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, al 11/06/2012 No registra deuda en concepto de Impuesto Automotor.- Dirección Cobros Judiciales al 12/06/2012 No registra deuda.- Tribunal de Faltas - Juzgado N° 1: al 14/06/2012 No registra deuda pendiente.- Tribunal de Faltas - Juzgado N° 3: al 18/06/2012 Registra deuda en concepto de actas de infracción Acta N° 363137 por \$ 150,00.- Tribunal de Faltas - Juzgado N° 2: al 13/06/2012 No registra deuda en concepto de actas de infracción.- Se deja constancia que el comprador deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el art. 15 del decreto ley 6582/58, ratificado por la ley 14467 (texto ordenado por ley 22977) bajo el apercibimiento dispuesto en la misma norma legal.-CONDICIONES DE VENTA: Al contado, sin base y al mejor postor.- SEÑA: 10% A cuenta del precio mediante depósito en el acto de remate.- IMPUESTOS DE SELLOS: 1% Según lo dispuesto por los Arts. 153 y sgtes. Código Fiscal de la Provincia (arts. 17, 18 c) de la Ley Provincial 4407.- COMISION: 5% A cargo del comprador en el acto de la subasta en dinero en efectivo.

Comodoro Rivadavia, 05 de Diciembre de 2012.

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 11-12-12 V: 12-12-12.

EDICTO

**3X500 S.R.L.
CONSTITUCION**

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Mauro Roberto Fontañez publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Comuníquese la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada SOCIOS: Fernando Daniel Didier, DNI 24929477, argentino, nacido el 07/12/1975, soltero, empresario, domiciliado en Italia N° 623, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, Hugo Raúl González, DNI 23.034.657, argentino, nacido el 31/01/1973, soltero, empresario, domiciliado en Francia N° 929 Piso 5° Dto. "B" de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut y Rodrigo Aguirre, DNI 23.905.975, argentino, nacido el 04/12/1974, casado con María Verónica López, empresario, domiciliado en San Martín N° 464 de Comodoro Rivadavia. DENOMINACION: 3 x 500 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.). DOMICILIO LEGAL: en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut. DURACION: 50 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: A) SERVICIOS: Explotación de espacios deportivos propios o no, Alquiler de espacios para: práctica de deportes, eventos deportivos, recreativos e infantiles. Representación de deportistas de toda especialidad, organización de eventos sociales y culturales. B) INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta o arrendamiento y loteo de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros, incluso por el régimen de propiedad horizontal. C) FINANCIERA: Invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad, dar y tomar dinero u otros bienes en préstamo, ya sea de particulares, sociedades e instituciones bancarias, financieras o de cualquier otro tipo, dentro del país o en el extranjero, adquirir, vender y cualquier otro tipo de operaciones con acciones o títulos, debentures, fondos comunes de inversión o valores mobiliarios en general, públicos o privados. Dar y tomar avales, fianzas y garantías a terceros, a título oneroso o gratuito. Otorgar planes de pago u otras formas de financiación por las ventas que realice de cualquier producto, todo lo descrito con la sola limitación de la legislación vigente. Los préstamos a terceros solo se realizaran con fondos propios. D) MANDATOS Y REPRESENTACIONES: Mediante el ejercicio de mandatos y representaciones de empresas extranjeras o nacionales de cualquier tipo. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), dividido en 60 cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una,

totalmente suscripta por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Fernando Daniel Didier suscribe veinte (20) cuotas de PESOS MIL (\$ 1000,00) cada una, Hugo Raúl González suscribe veinte (20) cuotas de PESOS MIL (\$ 1000,00) cada una y Rodrigo Aguirre suscribe veinte (20) cuotas de PESOS MIL (\$ 1000,00) cada una. ADMINISTRACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad, salvo remoción de los mismos. FISCALIZACION: Los socios tienen la facultad de fiscalizar el movimiento general de la sociedad, sin perjudicar el normal desenvolvimiento de la misma. EJERCICIO SOCIAL: finaliza el 31 de octubre de cada año. SEDE SOCIAL: Antonio Cañal N° 2051 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

Dr. MAURO ROBERTO FONTAÑEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 11-12-12.

EDICTO

En cumplimiento del Art. 2 de la Ley 11867, se hace saber que el Sr. Marcelo Berzon, DNI 10.774.785 con domicilio Galatz 370 Dto. 2 Puerto Madryn ha cedido el Fondo de Comercio **Taller Berzon** del rubro taller de chapa y pintura ubicado en España1622 Puerto Madryn a los Sres. Evaristo Horacio Villalba DNI 22.182.913 con domicilio en Chaco 871 Puerto Madryn en un 80% y Juan Carlos Argañaraz DNI 22.693.232 con domicilio en Barrio 21 de Enero Calle 22 de Abril Casa 6 Puerto Madryn en un 20%, libre de toda deuda y gravamen. Para reclamos de ley se fija el domicilio en el referido negocio de España 1622 Puerto Madryn dentro del término legal de 10 días desde la última publicación.

I: 05-12-12 V: 11-12-12.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ART. 91° - CODIGO FISCAL VIGENTE

SEÑORES: EDUARDO CUARTEROLO
y ASOCIADOS
BALBASTRO N° 443 -P. 1°
CAPITAL FEDERAL

VISTO: El Expediente N° 1762/2012-DGR., caratulado «EDUARDO CUARTEROLO y ASOCIADOS» S/LIQUIDACION IMPOSITIVA ART.35° CODIGO FISCAL VIGENTE. C.U.I.T. N° 30-71019728-4 y; CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Rentas ha practicado al contribuyente EDUARDO CUARTEROLO y ASOCIADOS inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 901-265471-7, con

CUIT 30-71019728-4, Liquidación Impositiva N° 213/2012-DF(0) notificada con fecha 29/08/2012, en el marco del artículo 35° de la Ley XXIV N° 38; Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 03 a 08/11 calculada al 31/08/2012 y asciende a \$ 9.096,97 (PESOS NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS CON 97/100); Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 03 a 08/11 por un monto de impuesto de \$ 7.647,87 (pesos SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 87/100); Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal; Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR DE FISCALIZACION DE RENTAS DE LA PCIA. DEL CHUBUT DISPONE: Artículo 1. - Iniciar sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente EDUARDO CUARTEROLO y ASOCIADOS inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 901-265471-7, con CUIT 30-71019728-4, con domicilio en BALBASTRO N° 443 Piso 01 de la ciudad de CAPITAL FEDERAL, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal. Artículo 2.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51° del Código Fiscal. Artículo 3.- Regístrese, notifíquese al Responsable, y cumplido, archívese. Firmado Cr. Néstor E. Castro Director de Fiscalización Dirección General de Rentas.

DISPOSICION N° 0211/2012-DF-

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 06-12-12 V: 12-12-12.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut (Antes ley 4148), el Instituto Provincial del Agua comunica por el término de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el término de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de RAWSON, que el Sr. Carlos Delismiro CRUZ, ha solicitado autorización para utilizar agua pública del Canal Principal Norte, Río Chubut, con fines de Uso Agrícola, en consumo anual aproximado de 150.000,00m³ (0.7234 l/ha.s,) para utilización de riego de 20has entre los meses de Mayo y Agosto de cada año, por un periodo de cinco años y Uso Pecuario un caudal tentativo de 1.040,48m³/año (6,75 l/dia.animal) para la actividad desarrollada con el engorde de 250 Ovinos, 22 Porcinos y 150 Aves de

Corral, en el Establecimiento Repu Illufal, Ubicado en el predio individualizado como del Ejido 30 Cir. 2 Sector 3 Chacra 33. Parc.1, de la Localidad de Rawson, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/SOLICITUD DE USO DE AGUA PÚBLICA (USO AGRICOLA) SR. CARLOS DELISMIRO CRUZ ESTBALECIMIENTO REPU ILLUFAL-LOCALIDAD RAWSON (Expte 01019 año 2011-IPA).- Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de agua Publica, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.- Rawson,

Ing. Nelson E. WILLIAMS
Administrador General de Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 11-12-12 V: 14-12-12.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS EDICTO ARTICULO 91° CODIGO FISCAL

SEÑORES: FEIJOO, ARIEL FABIO
SANTA CRUZ

Como resultado de la verificación tributaria que le fuera realizada oportunamente, se confeccionó la Liquidación estipulada en el Art. 35 del Código Fiscal, cuyos datos se listan a continuación:

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS –
CM N° INSCRIPCIÓN 907-540745-3
LIQUIDACIÓN N°: 267/2012-DF(0)
PREVENTIVA
EXPEDIENTE N° 1559/2012-DGR
LIQUIDACIÓN PARCIAL SOBRE BASE PRESUNTA
PERIODOS ABARCADOS: 09 a 12/10; 01 a 12/11;
01 a 08/12
TRIBUTO: \$ 27.249,40
ACCESORIOS (ART.38 C.F.): \$ 4.034,83
TOTAL: \$ 31.284,23
CALCULADA AL: 30/11/2012
SON PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS
OCHENTA Y CUATRO CON 23/100.-

Se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días de publicado el presente edicto, para manifestar, de forma expresa, conformidad total o parcial o disconformidad al ajuste indicado en el párrafo anterior. Transcurrido dicho plazo sin la conformación de los ajustes propuestos la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 11-12-12 V: 18-12-12.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS
EDICTO ARTICULO 91° CODIGO FISCAL**

SEÑORES: FEIJOO, ARIEL FABIO
SANTA CRUZ

VISTO: El Expediente N° 1559/2012-DGR., caratulado "FEIJOO, ARIEL FABIO" S/LIQUIDACIÓN IMPOSITIVA ART. 35° CODIGO FISCAL VIGENTE – CUIT N° 20-18013587-2; y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Rentas ha practicado al contribuyente FEIJOO, ARIEL FABIO inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 907-540745-3, con CUIT 20-18013587-2, Liquidación Impositiva N° 267/2012-DF(0), en el marco del Artículo 35° de la Ley XXIV N° 38; Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 09 a 12/10; 01 a 12/11; 01 a 08/12, calculada al 30/11/2012 y asciende a \$ 31.284,23 (pesos TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 23/100); Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 09 a 12/10; 01 a 12/11; 01 a 08/12 por un monto de impuesto de \$ 31.284,23 (pesos TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 23/100); Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal; Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR DE FISCALIZACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE: ARTICULO 1°: INICIAR sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente FEIJOO, ARIEL FABIO inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 907-540745-3, con CUIT 20-18013587-2, con domicilio en Pico Truncado N° 1767 PB de la ciudad de Puerto Deseado provincia de SANTA CRUZ, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal. ARTICULO 2°: EMPLAZAR al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el art. 51° del Código Fiscal. ARTICULO 3°: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVESE. Firmado Cdor. Néstor E. Castro Director de Fiscalización. Dirección General de Rentas.

DISPOCISION N° 256/2012-DF

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 11-12-12 V: 18-12-12.

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

VIALIDAD NACIONAL

VISO DE LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 81/12

Obra: Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico Reflectante Aplicado por pulverización, extrusión y bandas Óptico Sonoras, Provisión y Colocación de elementos de seguridad en la Red Nacional Concesionada – Rutas Nacionales varias de las Provincia de BUENOS AIRES (Distritos 1° y 19°), NEUQUEN, CHUBUT, RIO NEGRO, LA PAMPA, SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

TIPO DE OBRA: Señalamiento Horizontal de Eje, Bordes, Carriles y Zona de Sobrepasos Prohibido, Extrusión, Línea Vibrante, Bandas Óptico Sonoras – Imprimación – Pulverización y Colocación de Elementos de Seguridad.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 129.914.000,00 al mes de Junio de 2012.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 03 de Enero de 2013 a partir de las 11:00 hs. en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 80/12 , 82/12 y 83/12.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 03 de Diciembre de 2012.

PLAZO DE OBRA: Treinta (30) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.983,00.

LUGAR DE APERTURA: Av. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia Servicios de Apoyo – Av. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso – D.N.V.

I: 29-11-12 V: 19-12-12.

DEJESE SIN EFECTO

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/12

OBRA: Refacción y Refuncionalización Planta Baja Hospital Regional.

Lugar de Emplazamiento: COMODORO RIVADAVIA

“Se informa a los eventuales interesados que se deja sin efecto la Apertura de Ofertas programada para el día Martes 18 de Diciembre de 2012.

Se dará a conocer nueva fecha, horario y lugar, mediante próximo aviso”.

I: 06-12-12 V: 12-12-12.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE**

LICITACION PUBLICA N° 04/12 MAYCDS

Objeto: **Adquisición de TRES (3) unidades O Km.**

Presupuesto Oficial: Pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 397.500,00).

Garantía de Mantenimiento de Oferta: Pesos Treinta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta (\$ 39.750,00).-

Valor del Pliego: Sin Costo

Fecha y Hora de Apertura: Miércoles 19 de Diciembre de 2012 a las 10:00 horas.-

Fecha de Recepción de las Ofertas: Hasta media hora antes del día y hora fijados para la Apertura.-

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: Dirección de Administración, Irigoyen N° 42 en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.-

Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: Departamento de Tesorería – Dirección de Administración, Irigoyen N° 42 en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut – Teléfonos/Fax 0280-4481758-4484831-4485389 internos 103/112 o al e-mail: ambiente@chubut.gov.ar.-

I: 06-12-12 V: 11-12-12.

**C.P.I.A.
LEY X N° 2 (Antes Ley 532)**

CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Directorio del Colegio Profesional del Ingeniería y Agrimensura de la Provincia del Chubut por Resolución 133/12, a convocado a elecciones para elegir Delegados Titulares, Delegados Suplentes y Auxiliares Suplentes en las Delegaciones de Comodoro Rivadavia, Trelew, Esquel, Puerto Madryn y Sede Central Rawson. El acto eleccionario tendrá lugar el día 20 de diciembre de 2012 de 09:00 a 12:00 con las siguientes pautas normativas:

- a) Los Padrones podrán se consultados a partir del 6 de Diciembre de 2012 en Delegaciones y Sede Central.
- b) Las Listas para su oficialización se recibirán en Delegaciones y Sede Central hasta las 12:00 horas del día 13 de Diciembre de 2012.

EL DIRECTORIO

I: 11-12-12 V: 12-12-12.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

**AVISO DE LICITACION
PROGRAMA REHABITAR**

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y VIVIENDA**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

Obras Financiadas con Recursos del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas “Mejor Vivir” y del Tesoro Provincial

LICITACION PUBLICA N° 50/12

“REPARACIÓN DE 150 TABIQUES SANITARIOS E INSTALACIONES EN LOS BARRIOS 2 DE ABRIL Y MALVINAS DE LA LOCALIDAD DE RAWSON”.

Presupuesto Oficial: \$ 7.676.998,31

Capacidad de Ejecución: \$ 3.838.499,16

Plazo de Ejecución: 150 días corridos

Garantía de Oferta: \$ 76.770,00

Valor del Pliego: \$ 7.677,00.

Fecha y Hora de Apertura: 17 de Enero de 2013 a partir de las 9:00 hs.

Todos los Precios son a NOVIEMBRE 2012

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del IPVyDU, Don Bosco 297 – Rawson – Chubut.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: “en todos los casos” hasta las 9:00 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: Sede del IPVyDU, Don Bosco 297 – Rawson – Chubut.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

Nota: La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 06-12-12 V: 12-12-12.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

COMUNICADO

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección Social, cita en sus Oficinas de Gales N° 465, de la ciudad de Puerto Madryn,

desde el día 06 de Diciembre del 2.012, a partir de las de 08:30 hs., a los inscriptos en la ciudad de Puerto Madryn, comprendidos entre los Años 1991 a 2002 inclusive, con el objeto de actualizar la Documentación de su inscripción.

I: 07-12-12 V: 11-12-12.

**MUNICIPALIDAD DE GAIMAN
PROVINCIA DEL CHUBUT**

AVISO DE LICITACION

**LLAMADO A
LICITACIÓN PUBLICA N° 01/12**

Organismo Licitante: MUNICIPALIDAD DE GAIMAN
Obra: PERFORACION DE POZOS PARA OBTENCIÓN DE AGUA PORTABLE

Lugar de emplazamiento: Departamento Gaiman
Presupuesto Oficial: Pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00)
Garantía de Oferta: Pesos quince mil (\$ 15.000,00)
Capacidad de ejecución anual: Pesos nueve millones (\$ 9.000.000,00)
Especialidad: Ingeniería
Plazo de ejecución: Sesenta (60) días corridos

Adquisición de Pliegos: Municipalidad de Gaiman Av. Eugenio Tello S/N°, Plaza Julio Argentino Roca, Gaiman – Chubut, hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura en horario administrativo.

Valor del Pliego: Pesos un mil (\$ 1.000,00)

Consulta de Pliegos: Secretaría Privada Municipalidad de Gaiman Av. Eugenio Tello S/N°, Plaza Julio Argentino Roca, Gaiman – Chubut.-

Presentación de propuestas: El Día miércoles 09 de Enero de 2013, hasta las 11:00 horas en la Municipalidad de Gaiman. Av. Eugenio Tello S/N°, Plaza Julio Argentino Roca, Gaiman – Chubut, Dirigidas al Sr. Intendente Municipal.

ACTO DE APERTURA

Lugar: Municipalidad de Gaiman. Av. Eugenio Tello S/N°, Plaza Julio Argentino Roca, Gaiman – Chubut.

Día: Miércoles, 09 de Enero de 2013 Hora: 11:00

I: 07-12-12 V: 14-12-12.

**RECUPERACION DE LA GANADERIA
OVINA LEY N° 25.422**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
BOSQUE Y PESCA DEL CHUBUT.**

**Llamado a Concurso
Cargo: COORDINADOR PROVINCIAL**

DESCRIPCION DE LA TAREA

- Organizar y ejecutar las acciones del presente régimen que correspondan a la Provincia del Chubut.

- Elaborar el Presupuesto Anual y el Balance Anual del Programa Provincial.
- Recepcionar los planes de trabajo y proyectos de inversión de los productores.
- Asesorar a los productores acerca de los beneficios de la ley y los requisitos de acceso.
- Asegurar la coordinación entre los distintos componentes del Programa.
- Desarrollar las tareas de manejo financiero y contable que requiera la Coordinación Nacional.
- Supervisar el cumplimiento de los planes de trabajo y proyectos de inversión, denunciando las infracciones ante la autoridad de aplicación.
- Obtener, procesar y difundir la información necesaria para la evaluación y seguimiento del Programa de la Provincia.
- Elaborar los informes de avance y el informe final del Programa.

REQUISITOS

*** EDUCACION FORMAL NECESARIA**

- Título: Profesional de las Ciencias Agropecuarias o Económicas.

*** CONOCIMIENTOS**

- Sólido conocimiento en la problemática del sector productivo ovino extensivo.
- Sólido conocimiento en la formulación y gestión de proyectos y programas de inversión.
- Entender en el desarrollo, control y supervisión de los procesos administrativos, referidos al presupuesto, contabilidad, bienes muebles e inmuebles, patrimonio y de recursos humanos.

*** EXPERIENCIA LABORAL PREVIA**

- Experiencia acreditada en trabajos de la especialidad requerida.
- Experiencia acreditada en dirección o coordinación de proyectos y planes de la especialidad.
- Experiencia acreditada en conducción de grupos de trabajo.
- Disponibilidad full time (tiempo completo).

Lugar, plazo y forma de presentación de las Solicitudes

Currículum Vitae, Fotocopia autenticada del título o títulos que se declare poseer y demás antecedentes deberán ser remitidos en un sobre cerrado y firmado, con la leyenda CONCURSO N° 01/12, indicando Nombre y Apellido del postulante y el cargo al cual se presenta, fotografía y remuneración pretendida en la sede del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca.

Enviar: Subsecretaría de Ganadería, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca, Luis Costa y Moreno Rawson. Hasta el 15 de Diciembre de 2012.

I: 07-12-12 V: 11-12-12.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

**AVISO DE LICITACION
PROGRAMA REHABITAR**

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y VIVIENDA**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

Obras Financiadas con Recursos del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir" y del Tesoro Provincial

LICITACION PUBLICA N° 49/12

"PINTURA EXTERIOR E INTERIOR EN ACCESOS Y ESCALERAS DEL BARRIO RUCA HUE – 630 VIVIENDAS EN PUERTO MADRYN".

Presupuesto Oficial: \$ 4.828.136,71.
Capacidad de Ejecución: \$ 2.414.068,36.-
Plazo de Ejecución: 270 días corridos.
Garantía de Oferta: \$ 48.281,37.-
Valor del Pliego: \$ 4.828,00.-

Fecha y Hora de Apertura: 10 de Enero de 2013 a partir de las 9:00 hs.

Todos los Precios son a OCTUBRE 2012.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del IPVyDU, Don Bosco 297 – Rawson – Chubut.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: "en todos los casos" hasta las 9:00 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: Sede del IPVyDU, Don Bosco 297 – Rawson – Chubut.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

Nota: La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 07-12-12 V: 14-12-12.

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCION GENERAL DE EVALUACION
AMBIENTAL
DIRECCION DE EVALUACION DE PROYECTOS**

**Convocatoria a Consulta Pública
Evaluación de Impacto Ambiental
Ley XI N° 35
Decreto N° 185/09**

En el marco del procedimiento técnico – administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto Reglamentario N° 185/09 respecto al Informe Ambiental del Proyecto "Planta de Almacenaje y Vaporización de Gas Licuado de Petróleo (G.L.P.) y Red de Distribución para el Dique Florentino Ameghino", presentado por la Empresa IPE S.R.L., que se tramita por el Expediente N° 1150 MAYCDS/12; la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de diez (10) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente) y en Comuna Rural Dique Florentino Ameghino.

Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la misma, por correo electrónico a consultasIAP@chubut.gov.ar por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, o presentarlas personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en la Comuna Rural Dique Florentino Ameghino, Código Postal 9101.

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 10-12-12 V: 11-12-12.

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Circunscripción Comodoro Rivadavia

Llama a inscripción al Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir Un (1) cargo de Letrado Profesional 3 con funciones en la Oficina Única de la

Defensa Civil. Fecha y Lugar de Inscripción: 14 al 26 de diciembre de 2.012, en días hábiles, de 7 a 13 horas, en la Defensa Pública sito en calle Sarmiento 453. Son requisitos para presentarse en este concurso: poseer Título de Abogado, y cumplir las demás exigencias de la Res.75/08 DG publicada en

www.defensachubut.gov.ar, a excepción de la antigüedad que no se requiere en este concurso.

I: 11-12-12 V: 14-12-12.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

AVISO DE LICITACION

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION
DE VIVIENDAS TECHO DIGNO
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y VIVIENDA**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS**

RECTIFICACION LICITACION PUBLICA N° 33/12

“Proyecto y Construcción de 33 viviendas en planta baja, obras complementarias e Infraestructura propia, para la Coop. Patagonia Ambiental, en km. 14 de la ciudad de Comodoro Rivadavia”.

Presupuesto Oficial Total: \$ 12.981.404,50.

Obras Financiadas con Recursos del PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TECHO DIGNO.

N° de Lic.: 33/12

Localidad: Comodoro Rivadavia.

Nombre del Proyecto: 33 Viviendas Cooperativa Patagónica Ambiental.

Cant.: 33

Presupuesto Oficial: \$ 12.981.404,50.-

Plazo Ejec.: 390

Capacidad de Ejecución Anual: \$ 11.982.834,92.-

Valor del Pliego: \$ 12.981.-

Fecha y Hora Apertura: 28 de diciembre de 2012 a partir de las 9 hs.

Todos los Precios son a NOVIEMBRE 2012.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano – Don Bosco 297 – Rawson – Chubut y Delegación que corresponda a la Zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas:

“En todos los casos” hasta las 09:00 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas:

Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Don Bosco 297 – Rawson – Chubut.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 10-12-12 V: 17-12-12.